

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC II

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 21 DE JUNIO DE 1995

Nº 22.809

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA RESOLUCION Nº 4

(De 14 de junio de 1995)

"POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS REGLAMENTOS DE ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA TECNICA Y DE LA JUNTA DE APELACION Y CONCILIACION DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA".....Pág. Nº 1

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE Nº 16

(De 30 de mayo de 1995)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO OCTAVO DEL DECRETO DE GABINETE Nº 16, FECHADO EL 15 DE MAYO DE 1995".....Pág. Nº 61

MINISTERIO DE SALUD DECRETO EJECUTIVO Nº 163

(De 14 de junio de 1995)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LAS TARIFAS DE RECOLECCION Y DISPOSICION DE LOS DESECHOS SOLIDOS EN LAS CIUDADES DE PANAMA, COLON Y EN EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS.".....Pág. Nº 62

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DECRETO Nº 172

(De 7 de junio de 1995)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO Nº 65 DE 23 DE MARZO DE 1990 Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS".....Pág. Nº 64

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA RESOLUCION Nº 4

(De 14 de junio de 1995)

"Por la cual se adoptan los Reglamentos de Elección de los Miembros de la Junta Técnica y de la Junta de Apelación y Conciliación de la Carrera Administrativa."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo Nº 114 A de 27 de septiembre de 1994, el Organismo Ejecutivo nombró a los miembros de la Primera Junta Técnica de la Carrera Administrativa, con una vigencia de seis meses en sus respectivos cargos.

Que de conformidad con el Artículo 22 de la Ley 9 de 20 de junio de 1994, por la cual se establece y regula la Carrera Administrativa, la Primera Junta Técnica tenía como única función la elaboración de los Reglamentos que contienen los procedimientos de elección de los miembros de la Junta Técnica y de la Junta de Apelación y Conciliación de la Carrera Administrativa.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR**MARGARITA CEDEÑO B.**
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 1.90

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

Que una vez concluida su labor, la Primera Junta Técnica hizo formal entrega al Organó Ejecutivo, de los Reglamentos de Elección de los miembros de la Junta Técnica y de la Junta de Apelación y Conciliación de la Carrera Administrativa.

Que en este estado de cosas, corresponde al Organó Ejecutivo adoptar formalmente los Reglamentos de Elección elaborados y entregados por la Primera Junta Técnica de la Carrera Administrativa.

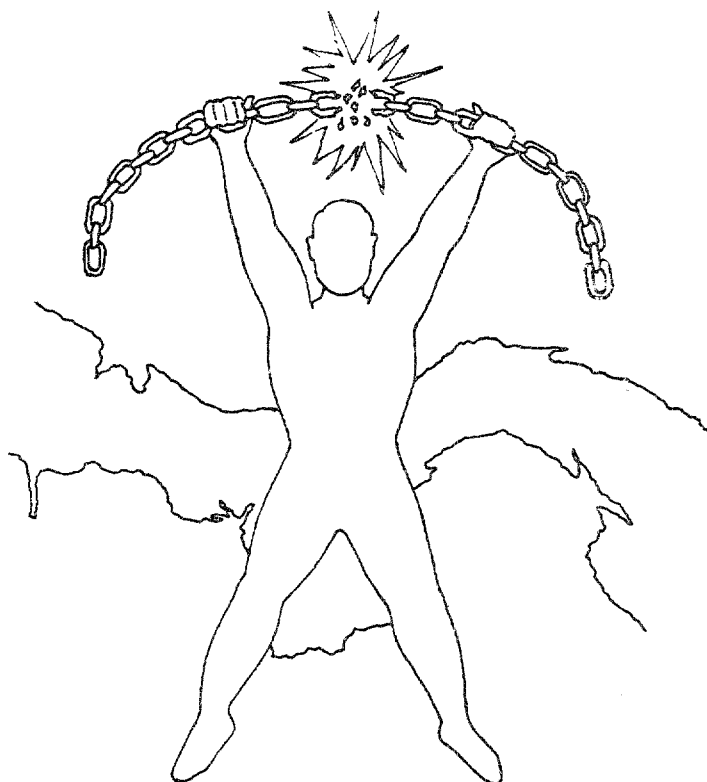
RESUELVE:

ARTICULO 1: Adoptar los Reglamentos de Elección de los miembros de la Junta Técnica y de la Junta de Apelación y Conciliación de la Carrera Administrativa.

ARTICULO 2: Se ordena la publicación inmediata en la Gaceta Oficial, de los Reglamentos de Elección de los miembros de la Junta Técnica y de la Junta de Apelación y Conciliación de la Carrera Administrativa, que llevará al final los nombres de los integrantes de la Primera Junta Técnica y su informe final denominado "Presentación del Trabajo".

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de junio de 1995.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**ERNESTO PEREZ BALLADARES**
Presidente de la República**RAUL ARANGO GASTEAZORO**
Ministro de la Presidencia



**REGLAMENTO POR EL CUAL SE ADOPTAN
LOS PROCEDIMIENTOS DE ELECCION PARA
LOS MIEMBROS DE LA JUNTA TECNICA Y
JUNTA DE APELACION Y CONCILIACION DE
CARRERA ADMINISTRATIVA**

**I- Procedimientos de Elección para los
Miembros de la Junta Técnica de
Carrera Administrativa**

PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, ANTE LA JUNTA TECNICA DE CARRERA ADMINISTRATIVA

I. OBJETIVO

Definir la metodología para elegir representantes de los Servidores Públicos ante la Junta Técnica de Carrera Administrativa, a fin de cumplir lo señalado en la ley y los órganos de Gobierno de FENASEP.

II. DISPOSICIONES GENERALES

Estas Disposiciones Generales, serán de fiel cumplimiento por los organismos de Gobierno de la Federación Nacional de Asociaciones y Organizaciones de Servidores Públicos (FENASEP), las asociaciones que lo conforman y sus miembros base.

A. ALCANCE:

Este procedimiento se aplicará a todos los participantes para elección de representantes de los Servidores Públicos ante la Junta Técnica de Carrera Administrativa.

B. PERIODO:

El procedimiento para elegir representante de los servidores Públicos, ante la Junta Técnica de Carrera Administrativa, tendrá un período continuo de sesenta (60) días calendarios en base al cronograma que se establezca.

Todos los entes que participen en el procedimiento, deberán cumplir con sus responsabilidades en el período que a continuación se detalla.

1. Secretaría General de FENASEP

- Notificar apertura del período de elección (2 días).
- Designar comisión- (3 días).
- Notificar resultados de elección y cursar nota a la Presidencia - (2 días).

2. Asociación de Empleados Afiliados a FENASEP.

- Escogencia de candidatos y envío de Acta de elección y documentación respectiva (30 días).

3. Comisión designada por Secretaría General de FENASEP, para conformar Comisión Evaluadora (4 días).**4. Comisión Evaluadora.****5. Comité Ejecutivo de FENASEP- (4 días).**

C. RESPONSABILIDAD:

La aplicación y cumplimiento de lo establecido en el procedimiento será responsabilidad de todos y cada uno de los entes involucrados en el proceso de selección de representantes de los Servidores Públicos ante la Junta Técnica de Carrera Administrativa.

D. PARTICIPACION:

Tendrán derecho a participar todos los servidores públicos en función, legalmente organizados a través de sus respectivas Asociaciones afiliadas a la FENASEP.

Las Asociaciones podrán postular un participante por cada quinientos (500) miembros inscritos o fracción. Aquellas Asociaciones que tengan menos de quinientos (500) asociados tendrán derecho a presentar un (1) candidato.

Si una asociación con menos de quinientos (500) asociados no desea postular candidatos deberán notificarlo por escrito a la Secretaria General de la FENASEP. Será potestad de dicha Asociación el apoyar la candidatura de otra Asociación afiliada.

El procedimiento interno en cada Asociación, para la selección de sus candidatos, será definido por ellas mismas prevaleciendo el criterio de

desarrollarlo de la forma más democrática. El procedimiento que adopten deberá ser notificado a la FENASEP, a través del acta de elección de sus candidatos.

E. CRITERIO DE EVALUACION QUE APLICARA LA COMISION EVALUADORA.

1. Requisitos establecidos y exigidos por la Ley No. 9 de 20 de JUN 94, Art. 23, a saber:
 - a. Ser Panameño;
 - b. No haber sido condenado por delitos contra la administración pública;
 - c. Tener título universitario y acreditar amplios conocimientos en administración de recursos humanos;
 - d. Poseer un mínimo (5) años de experiencia en puestos de jefatura en la administración estatal o privada; y
 - e. Ser electo de acuerdo al procedimiento reglamentario.

2. Los siguientes criterios que establece FENASEP.
 - a. Haber mantenido la Asociación que represente el candidato, una participación activa comprobada dentro del gremio, así como el cumplimiento de todas las responsabilidades de índole económica establecidas en los reglamentos.

- b. Que la cantidad de inscritos en una Asociación, no sea el criterio determinante. Para que el procedimiento sea democrático no debe prevalecer el criterio de mayoría o minoría en cuanto a la cantidad de adherentes en las Asociaciones.

III. PROCEDIMIENTOS

ACCIONES

1. Secretaría General de la FENASEP

Notificará a las asociaciones la apertura del procedimiento de elección de representantes de los Servidores Públicos ante la Junta Técnica de Carrera Administrativa, para que realicen su escogencia y envíen la documentación que acredite a sus postulantes.

2. Asociaciones de Empleados afiliados a FENASEP.

Recibirán las notificaciones por parte de la Secretaría General de FENASEP, procederán a la correspondiente elección de sus candidatos. Enviarán sus nombres, documentación que los acredita y el acta de elección a la Secretaría General de FENASEP.

3. Secretaría General de FENASEP.

Recibirá toda la documentación enviada por cada Asociación afiliada y procederá a instalar una (1) Comisión integrada por un (1) representante de cada Asociación.

Entregará la documentación recibida a la Comisión Evaluadora.

4. Comisión Instalada por Secretaría General de FENASEP.

- Procederá a establecer una Comisión Evaluadora, escogiendo de entre sí, nueve miembros que la conformarán.

5. Comisión Evaluadora.

- Procederá a la revisión, análisis y evaluación de la documentación; teniendo como referencia las disposiciones de la Ley 9 del 20 de Junio de 1994. (Art. 23) y los criterios establecidos por FENASEP. Escogerán del total de las postulaciones cinco (5) candidatos y lo recomendarán al Comité Ejecutivo de FENASEP. Envió el acta de elección y documentación de los candidatos recomendados.

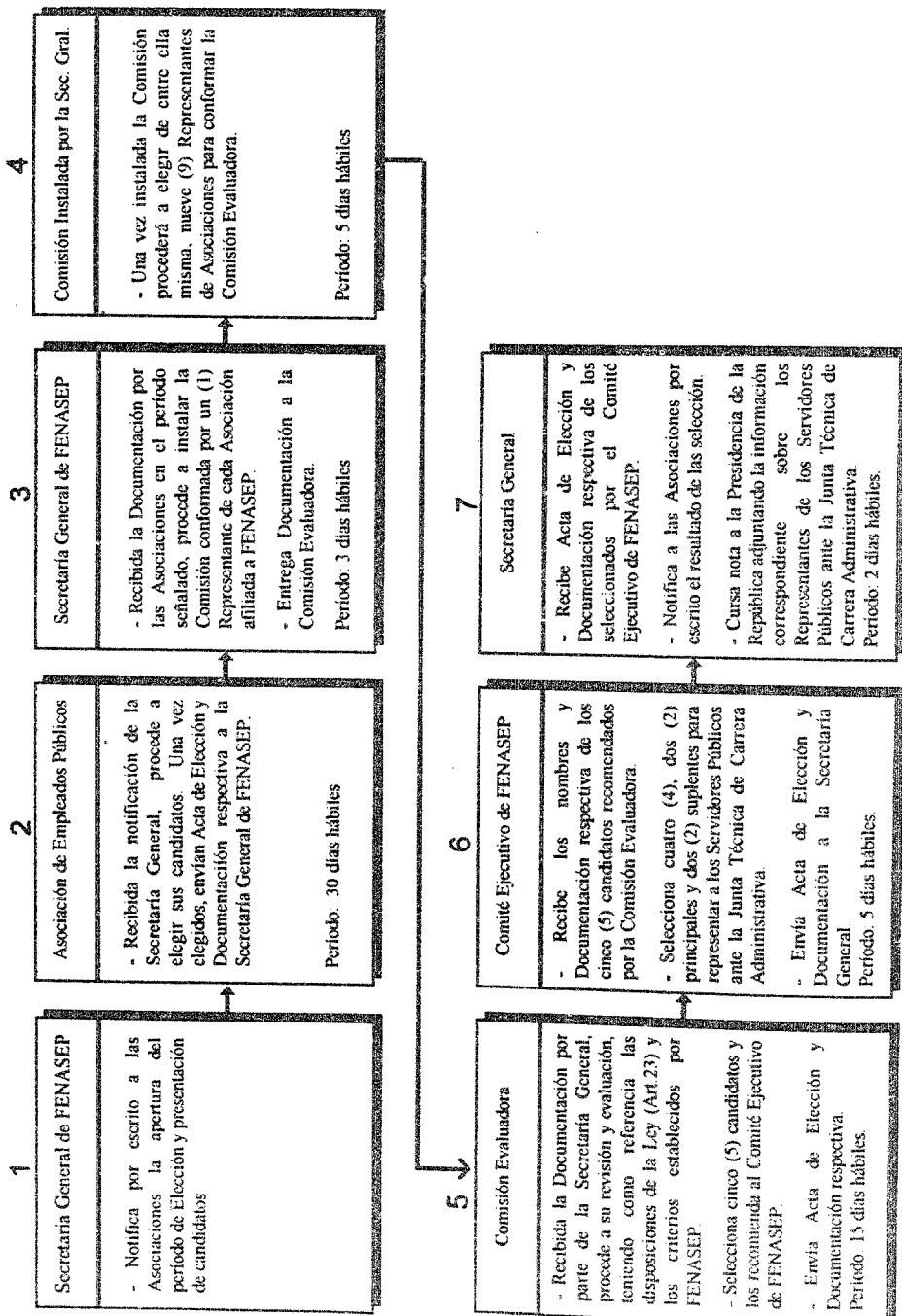
6. Comité Ejecutivo de FENASEP

- Una vez recibidos los nombres y la documentación respectiva de los candidatos recomendados por la Comisión Evaluadora, procederá a elegir los cuatro (4) representantes de los Servidores Públicos ante la Junta Técnica de Carrera Administrativa. Enviará acta de elección y documentación respectiva de los candidatos seleccionados a la Secretaría General de FENASEP.

7. Secretaría General de FENASEP.

- Notificará a las Asociaciones de manera formal el resultado de la escogencia. Elaborará nota dirigida a la Presidencia de la República, adjuntando nombres y documentación respectiva, referente a los representantes de los Servidores Públicos ante la Junta Técnica de Carrera Administrativa para que sean nombrados por decreto ejecutivo.

FLUJOGRAMA PARA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ANTE LA JUNTA TECNICA DE CARRERA ADMINISTRATIVA



**PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCION DE LOS
REPRESENTANTES DE LAS UNIVERSIDADES
ESTATALES ANTE LA JUNTA TECNICA
DE CARRERA ADMINISTRATIVA.**

**De la elección de los representantes de las Universidades Estatales
ante la Junta Técnica de Carrera Administrativa.**

PRIMERO

**Los rectores de las Universidades estatales comunicarán a las
facultades especializadas en el área de Recursos humanos, que queda
abierto el período de elección de los representantes de las
Universidades estatales ante la Junta Técnica de Carrera
Administrativa.**

SEGUNDO

**El Decano, instruirá a los Directores de Departamento para que se
proceda a la escogencia de los representantes de las Universidades
estatales, ante la Junta Técnica de Carrera Administrativa en el
período establecido atendiendo a los siguientes requisitos:**

- 1- Ser panameño;
- 2- No haber sido condenado por delitos contra la administración pública;
- 3- Tener título universitario y acreditar amplios conocimientos en administración de recursos humanos;
- 4- Poseer un mínimo de cinco (5) años de experiencia en puestos de jefatura en la administración estatal o privada; y
- 5- Ser electo de acuerdo al procedimiento reglamentario.

TERCERO

El Director del Departamento Académico correspondiente en las Universidades Estatales, procederá a convocar a una reunión de Junta Departamental para elegir al representante de las Universidades Estatales ante la Junta Técnica de Carrera Administrativa.

CUARTO

Los miembros de la Junta Departamental efectuarán las postulaciones pertinentes y mediante votación directa y secreta se elegirá al candidato.

QUINTO

Los Directores de los Departamentos enviarán el zeta de elección a los Decanatos de las Facultades para que informe a las Juntas de Facultades.

SEXTO

Los Decanatos de las Facultades remitirán a los Rectores de las respectivas Universidades Estatales el acta en la que se elige el representante de las Universidades Estatales ante la Junta Técnica de Carrera Administrativa.

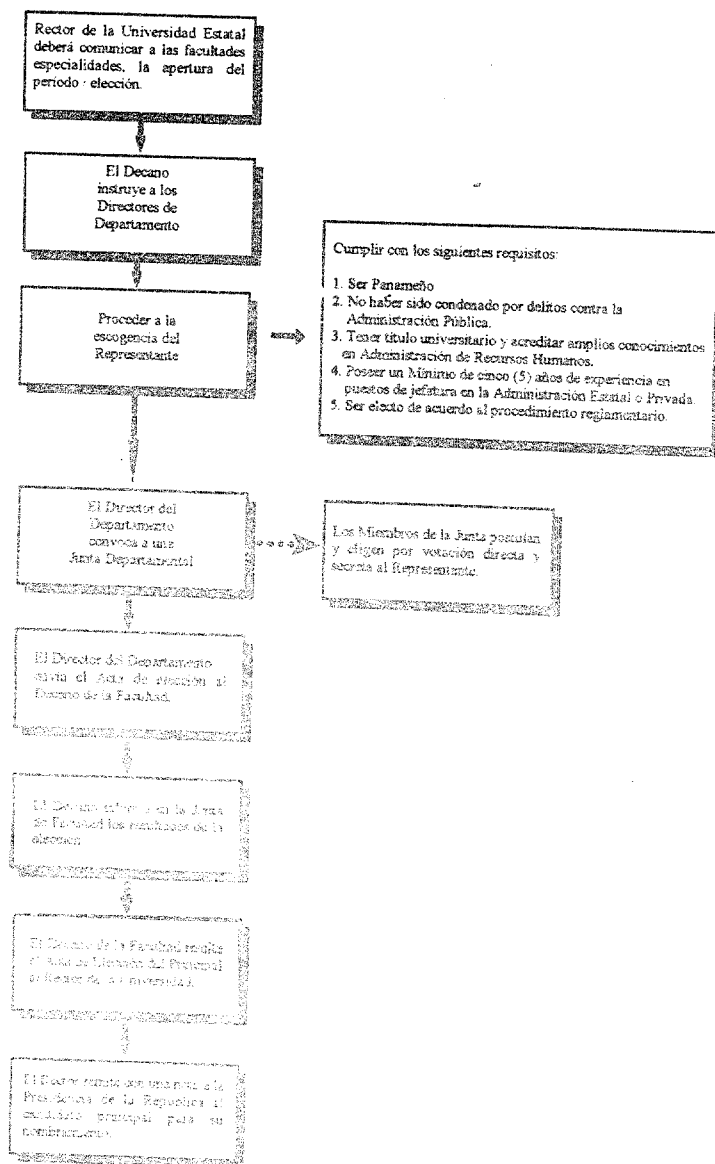
SEPTIMO

Para la primera Junta Técnica Permanente, el representante principal será designado por la Universidad de Panamá y el Suplente por la Universidad Tecnológica. Una vez concluido el periodo establecido por la Ley, la designación se realizará en forma rotativa de tal forma que se dé alternabilidad en la designación del representante principal y suplente de ambas Universidades.

OCTAVO

Los Rectores de las Universidades Estatales, remitirán a la Presidencia de la República la nota en que se designan sus Representantes ante la Junta Técnica de Carrera Administrativa, principal y suplente, para su nombramiento por el Presidente de la República.

ORGANIGRAMA DEL REGLAMENTO GENERAL PARA LA ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA TECNICA DE CARRERA ADMINISTRATIVA



**PROCEDIMIENTOS DE ELECCION PARA LOS
REPRESENTANTES DE LAS UNIVERSIDADES
PRIVADAS ANTE LA JUNTA TECNICA
DE CARRERA ADMINISTRATIVA**

PRIMERO

La Rectoría o la instancia académica correspondiente notificará al Decano sobre la apertura del proceso de elección, y, solicitará a la Secretaría General la elaboración del listado de los profesores elegibles enviándosela al Decano.

SEGUNDO

La Secretaría General elaborará el listado de los profesores elegibles y la remitirá al Decano.

TERCERO

El Decano recibirá el listado y lo remitirá al Director de Escuela para que realice la convocatoria.

CUARTO

El Director de Escuela convocará al Consejo de Escuela.

QUINTO

El Consejo de Escuela elegirá a los representantes principal y suplente por mayoría de votos.

SEXTO

El Director de escuela enviará los nombres de los dos representantes elegidos al Decano.

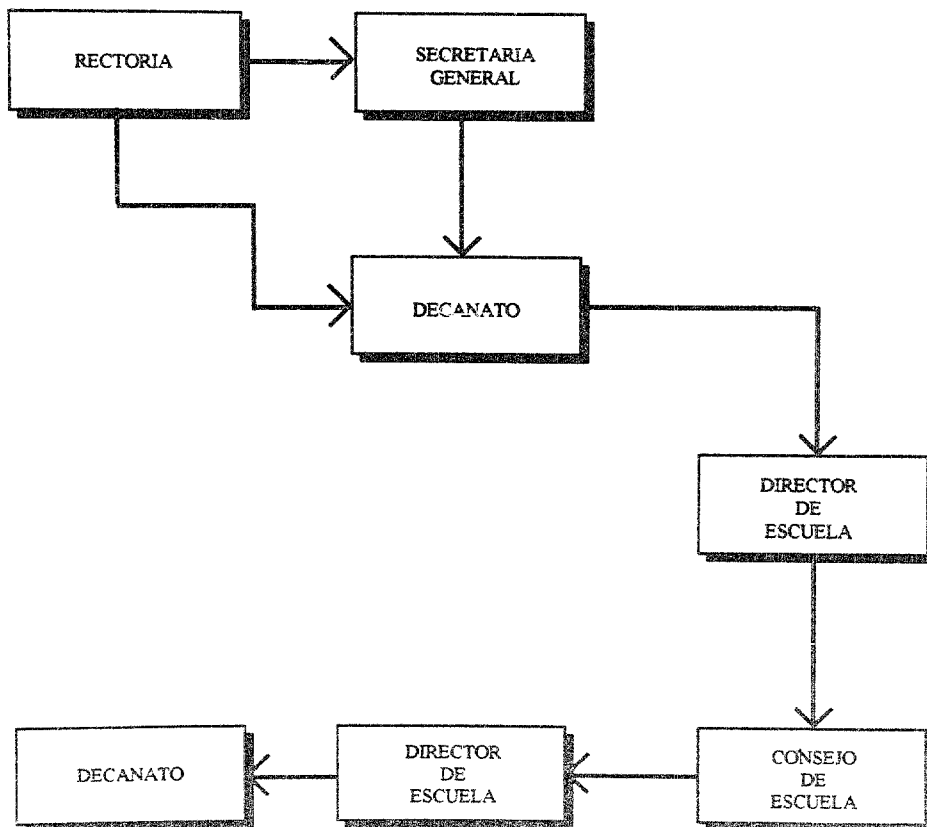
SEPTIMO

El Decano enviará los nombres de los representantes a la Rectoría.

OCTAVO

La Rectoría enviará los nombres de los representantes de las Universidades Privadas ante la Junta Técnica de Carrera Administrativa, a la Presidencia de la República, para que se proceda a su nombramiento.

**FLUJOGRAMA
UNIVERSIDADES PRIVADAS**



REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LAS ORGANIZACIONES DE ADMINISTRADORES DE RECURSOS HUMANOS ANTE LA JUNTA TECNICA DE CARRERA ADMINISTRATIVA

PRIMERO

Para ser postulado como miembro de la Junta Técnica de Carrera Administrativa en representación de las Organizaciones de Administradores de Recursos Humanos se requerirá:

A- Cumplir con los requisitos establecidos por la Ley:

- Ser panameño.
- No haber sido condenado por delitos contra la administración pública.
- Tener título universitario y acreditar amplios conocimientos en administración de recursos humanos.
- Poseer un mínimo de cinco (5) años de experiencia en puestos de jefatura en la administración estatal o privada.
- Ser electo de acuerdo al procedimiento reglamentario.

B- Ser miembro activo de alguna de las Organizaciones de Administradores de Recursos Humanos establecidas a nivel nacional, con personería jurídica debidamente reconocida por el Organó Ejecutivo.

- C- Haber cumplido con un mínimo de un (1) año en calidad de miembro activo de la Organización a la cual pertenece al momento de la postulación. Para estos efectos, se considerará como miembro activo, a todo aquel que haya cubierto los requisitos que establecen los estatutos de las respectivas organizaciones.

SEGUNDO

- A- Se instalará una Comisión Evaluadora, conformada por un (1) miembro activo de cada Organización, para escoger, de entre los preseleccionados en cada una de éstas, los representantes de las Organizaciones de Administradores de Recursos Humanos ante la Junta Técnica de Carrera Administrativa.
- B- La Comisión Evaluadora, tendrá como referencia los siguientes criterios de evaluación:
- Cantidad total de la membresía afiliada a la que representan los preseleccionados.
 - Porcentaje de votos obtenidos por los preseleccionados con relación al total de votantes que hicieron efectivo su derecho en cada Organización.
 - Haber mantenido la Organización que representan los preseleccionados una participación activa dentro de los gremios, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley.

TERCERO

La elección de los representantes de las Organizaciones de Administradores de Recursos Humanos ante la Junta Técnica se llevará a cabo en la siguiente forma siguiente:

- La respectiva Junta Directiva de cada Organización, convocará a una Asamblea General para la elección de dos (2) miembros activos que conformarán una Comisión Electoral, la que a su vez será la responsable de hacer cumplir todo el proceso de elección.
- La Asamblea General elegirá a los miembros de la Comisión Electoral, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que la Junta Directiva realice la convocatoria.
- La Comisión Electoral se instalará dentro de los tres (3) días siguientes a su conformación en Asamblea General.

Una vez instalada la Comisión Electoral, notificará a todos los miembros la apertura del período de postulaciones y los requisitos que deberán cumplir los que estén interesados en postularse. Esta notificación deberá hacerse por lo menos con siete (7) días de anticipación al inicio del período de postulaciones.

- Transcurrido el término de la notificación el período de postulaciones se extenderá por un período no mayor de ocho (8) días ni menor de cinco (5) días.
- La fecha, lugar y horario de la elección, junto al listado de las postulaciones que hubiesen cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de Elecciones se notificará a todos los miembros dentro de los tres (3) días siguiente al cierre del período de postulaciones.

- La elección se llevará a cabo mediante el voto secreto y directo de los miembros activos de las Organizaciones en la fecha, lugar y horario previamente señalado. Culinado el proceso de elección en las respectivas Organizaciones, se coordinará la instalación de una Comisión Evaluadora, constituida por un miembro de cada Organismo.
- Esta Comisión recibirá la Documentación respectiva de todos los preseleccionados en cada Organización. Escogerá de entre los preseleccionados y teniendo como referencia criterios de evaluación previamente establecidos, los representantes, principal y suplente de las Organizaciones de Administradores de Recursos Humanos ante la Junta Técnica de Carrera Administrativa.
- La Comisión Evaluadora notificará de manera formal el resultado de la escogencia a los diferentes Organizaciones. Estas a su vez elaborarán nota dirigida a la Presidencia de la República adjuntando nombre y Documentación respectiva, referente a los Representantes de las organizaciones de Administradores de Recursos Humanos ante la Junta Técnica de Carrera Administrativa para que sean nombrados por Decreto Ejecutivo.

**FLUJOGRAMA
ASOCIACION PANAMEÑA DE ADMINISTRADORES DE PERSONAL**

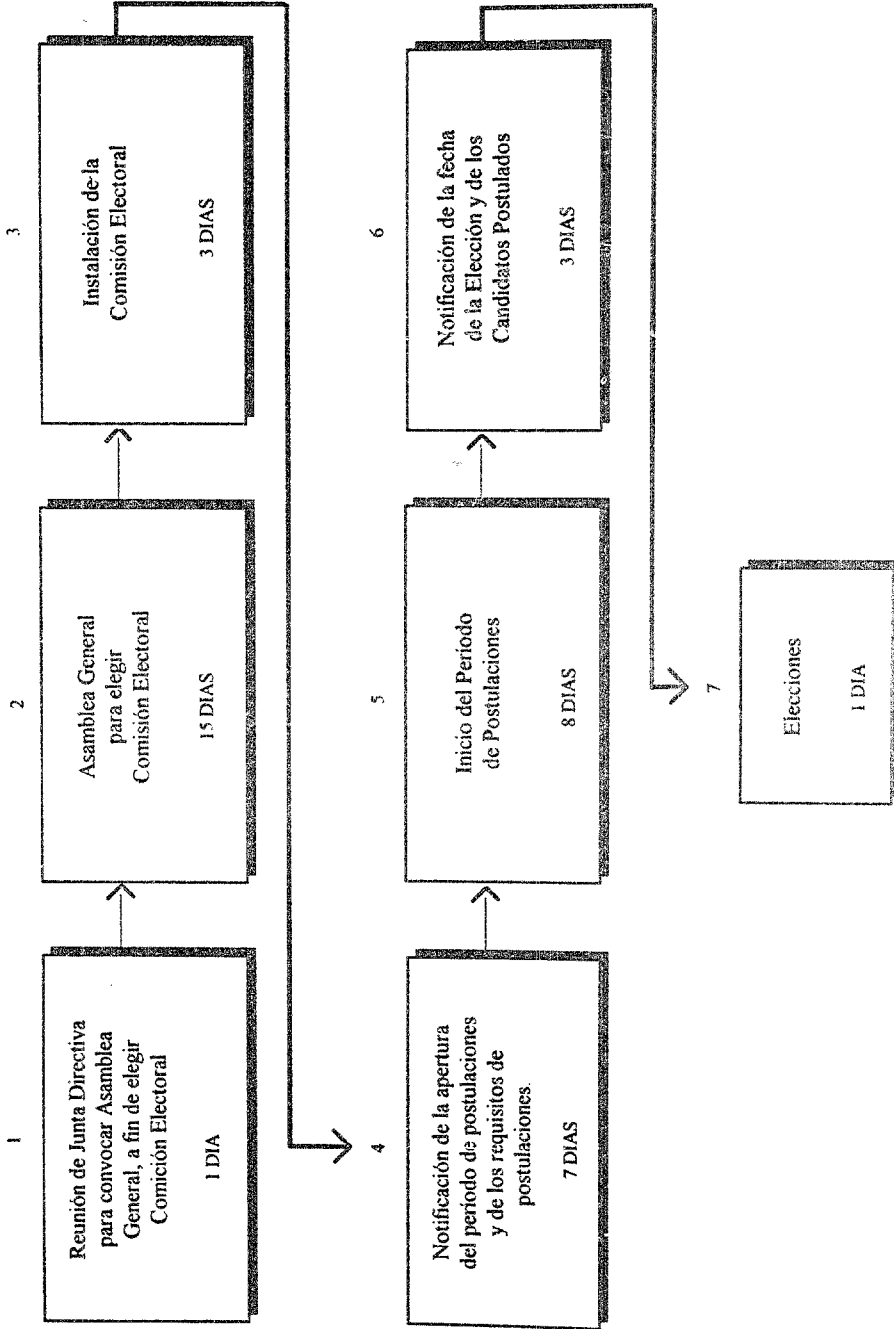
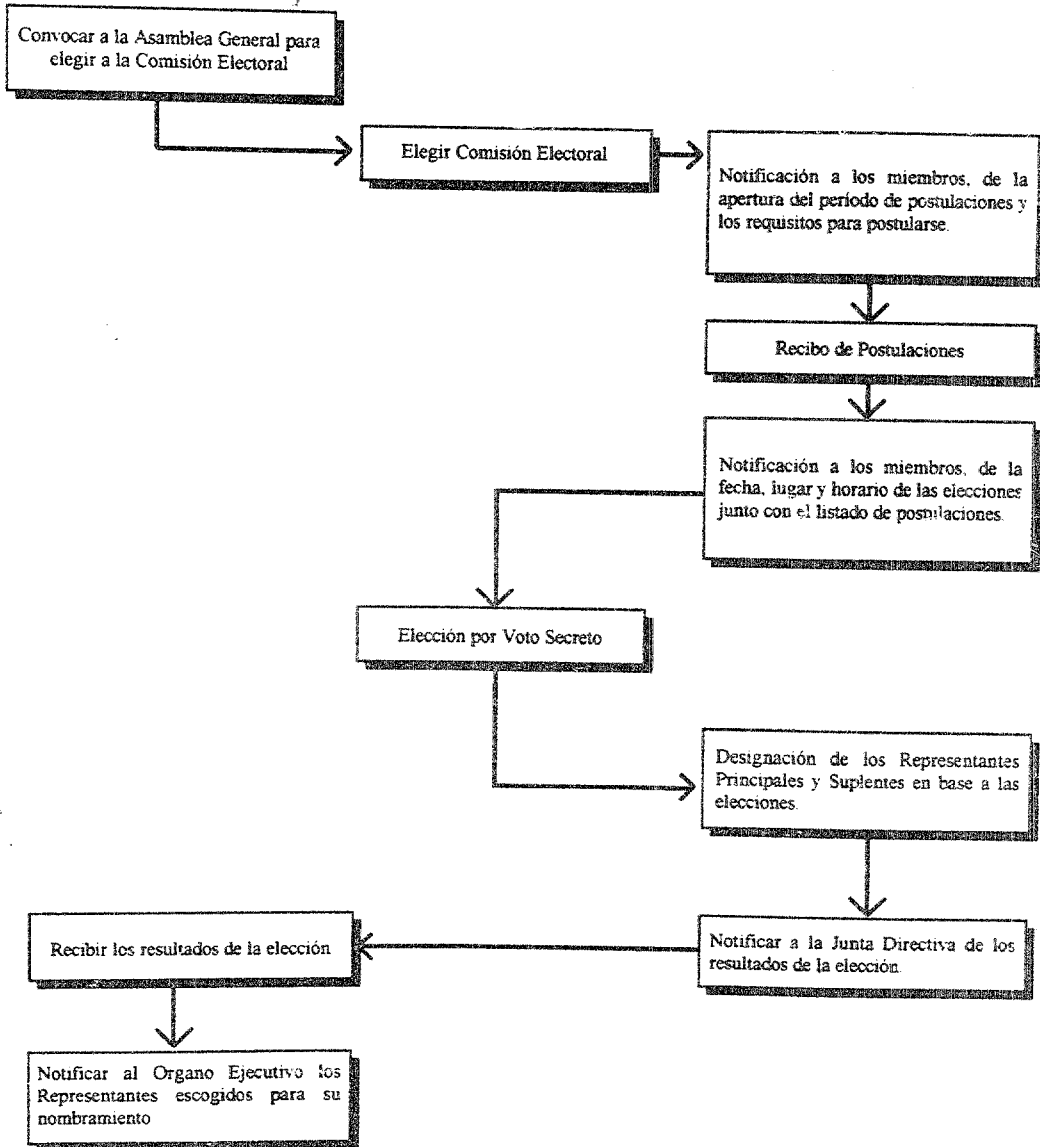


DIAGRAMA DE FLUJO PARA ELEGIR A LOS MIEMBROS DE LAS ORGANIZACIONES DE ADMINISTRADORES DE PERSONAL ANTE LA JUNTA TECNICA DE CARRERA ADMINISTRATIVA



**PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCION DE LOS
REPRESENTANTES DE LAS OFICINAS O
DEPARTAMENTOS DE RECURSOS
HUMANOS DEL SECTOR PUBLICO.**

PRIMERO

Los representantes de los jefes de Departamentos de Recursos Humanos del Estado, acreditados actualmente ante la Junta Técnica de Carrera Administrativa, mediante nota circular, convocará a una Asamblea General a todos los jefes de Oficinas o Departamentos de Recursos Humanos. En dicha Asamblea se notificará el período de apertura y cierre de las postulaciones.

SEGUNDO

La Asamblea General de los Jefes de Departamentos de Recursos Humanos del Estado, en función, escogerá por votación nominal un Jurado Evaluador, el cual estará integrado por tres (3) miembros y fijará la duración de la apertura y cierre del período de postulaciones.

TERCERO

El Jurado Evaluador recibirá toda la documentación de los Jefes de Departamentos de Recursos Humanos del Estado, en función, que deseen postularse. La documentación debe contemplar:

- Los requisitos establecidos por la Ley de Carrera Administrativa.
- Una certificación de trabajo, firmada por la Dirección Administrativa de la entidad pública donde labora, que lo acredite en el cargo.

CUARTO

- El Jurado Evaluador revisará y analizará la documentación recibida por parte de los postulados,
- Determinará los postulados que reúnen los requisitos señalados.
- Mediante nota, deberá informar a todos los postulados el resultado de la revisión y análisis de la documentación.

Convocará a una plenaria para:

- Hacer del conocimiento a todos los aspirantes que reúnen los requisitos establecidos.
- Proceder a realizar una votación nominal para escoger a los dos representantes de los Jefes de Departamentos de Recursos Humanos que los representarán ante la Junta Técnica de Carrera Administrativa.
- Levantará un acta de elección, avalada con sus firmas y la de todos los participantes en la plenaria, la cual dará fe de los resultados obtenidos.

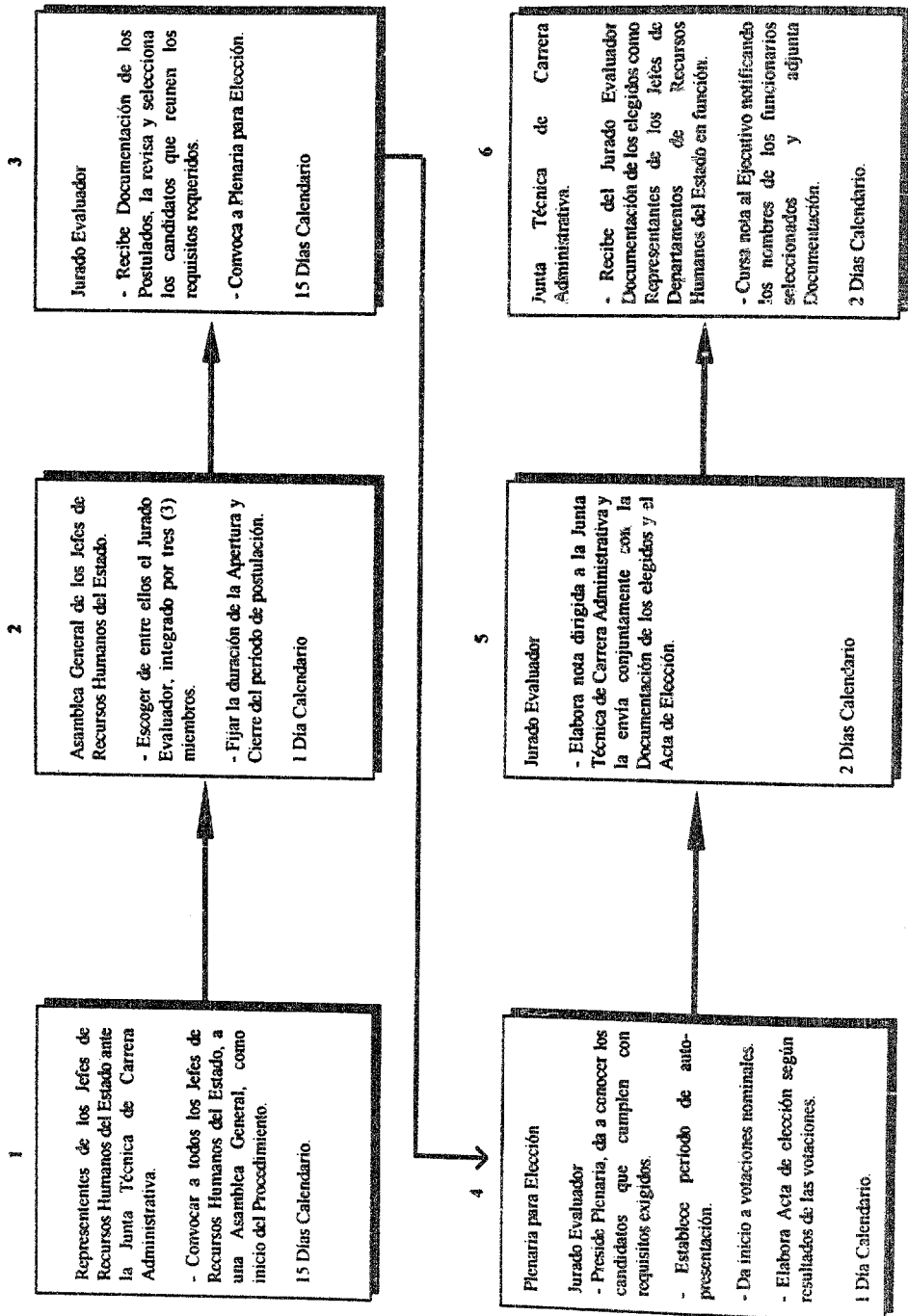
QUINTO

El Jurado Evaluador elaborará nota dirigida a los Representantes de las oficinas de Recursos Humanos del Estado ante la Junta Técnica de la Carrera Administrativa en donde comunicará los nombres de los elegidos y el Acta de elección.

SEXTO

Los Representantes ante la Junta Técnica de la Carrera Administrativa recibirán la documentación y cursarán nota al Organó Ejecutivo notificando los nombres de los funcionarios seleccionados para sus nombramientos.

FLUJOGRAMA PARA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LOS JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL ESTADO EN FUNCION ANTE LA JUNTA TECNICA DE CARRERA ADMINISTRATIVA



II - Procedimientos de Elección
por los Miembros de la Junta de
Apelación y Conciliación de
Carrera Administrativa

PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, ANTE LA JUNTA DE APELACION Y CONCILIACION DE CARRERA ADMINISTRATIVA

I. OBJETIVO

Definir la metodología para elegir representantes de los Servidores Públicos ante la Junta de Apelación y Conciliación de Carrera Administrativa, a fin de cumplir lo señalado en la ley y los órganos de Gobierno de FENASEP.

II. DISPOSICIONES GENERALES

Estas Disposiciones Generales, serán de fiel cumplimiento por los organismos de Gobierno de la Federación Nacional de Asociaciones y Organizaciones de Servidores Públicos (FENASEP), las asociaciones que lo conforman y sus miembros base.

A. ALCANCE:

Este procedimiento se aplicará a todos los participantes para elección de representantes de los Servidores Públicos ante la Junta de Apelación y Conciliación de Carrera Administrativa.

B. PERIODO:

El procedimiento para elegir representante de los servidores Públicos, ante la Junta de Apelación y Conciliación de Carrera Administrativa tendrá un periodo continuo de sesenta (60) días calendarios en base al cronograma que se establezca.

Todos los entes que participen en el procedimiento, deberán cumplir con sus responsabilidades en el periodo que a continuación se detalla.

1. **Secretaría General de FENASEP**
 - Notificar apertura del periodo de elección (2 días).
 - Designar comisión- (3 días).
 - Notificar resultados de elección y cursar nota a la Presidencia (2 días).

2. **Asociación de Empleados Afiliados a FENASEP.**
 - Escogencia de candidatos y envío de Acta de elección y documentación respectiva (30 días).

3. **Comisión designada por Secretaría General de FENASEP, para conformar Comisión Evaluadora (4 días).**

4. **Comisión Evaluadora. (15 días).**

5. **Comité Ejecutivo de FENASEP- (4 días).**

C. RESPONSABILIDAD:

La aplicación y cumplimiento de lo establecido en el procedimiento será responsabilidad de todos y cada uno de los entes involucrados en el proceso de selección de representantes de los Servidores Públicos ante la Junta de Apelación y Conciliación de Carrera Administrativa.

D. PARTICIPACION:

Tendrán derecho a participar todos los servidores públicos en función, legalmente organizados a través de sus respectivas Asociaciones afiliadas a la FENASEP.

Las Asociaciones podrán postular un participante por cada quinientos (500) miembros inscritos o fracción. Aquellas Asociaciones que tengan menos de quinientos (500) asociados tendrán derecho a presentar un (1) candidato.

Si una asociación con menos de quinientos (500) asociados no desea postular candidatos deberán notificarlo por escrito a la Secretaría General de la FENASEP. Será potestad de dicha Asociación el apoyar la candidatura de otra Asociación afiliada.

El procedimiento interno en cada Asociación, para la selección de sus candidatos, será definido por ellas mismas prevaleciendo el criterio de desarrollarlo de la forma más democrática. El procedimiento que adopten deberá ser notificado a la FENASEP, a través del acta de elección de sus candidatos.

E. CRITERIO DE EVALUACION QUE APLICARA LA COMISION EVALUADORA.

1. Requisitos establecidos y exigidos por la Ley No. 9 de 20 de JUN 94, Art. 23, a saber:
 - a. Ser Panameño;
 - b. No haber sido condenado por delitos contra la administración pública;
 - c. Tener título universitario y acreditar amplios conocimientos en administración de recursos humanos;
 - d. Poseer un mínimo (5) años de experiencia en puestos de jefatura en la administración estatal o privada; y
 - e. Ser electo de acuerdo al procedimiento reglamentario.

2. Los siguientes criterios que establece FENASEP.
 - a. Haber mantenido la Asociación que represente el candidato, una participación activa comprobada dentro del gremio, así como el cumplimiento de todas las responsabilidades de índole económica establecidas en los reglamentos.

- b. Que la cantidad de inscritos en una Asociación, no sea el criterio determinante. Para que el procedimiento sea democrático no debe prevalecer el criterio de mayoría o minoría en cuanto a la cantidad de adherentes en las Asociaciones.

III. PROCEDIMIENTOS

ACCIONES

1. Secretaría General de la FENASEP

Notificará a las asociaciones la apertura del procedimiento de elección de representantes de los Servidores Públicos ante la Junta de Apelación y Conciliación de Carrera Administrativa, para que realicen su escogencia y envíen la documentación que acredite a sus postulantes.

2. Asociaciones de Empleados afiliados a FENASEP.

Recibirán las notificaciones por parte de la Secretaría General de FENASEP, procederán a la correspondiente elección de sus candidatos. Enviarán sus nombres, documentación que los acredita y el acta de elección a la Secretaría General de FENASEP.

3. Secretaría General de FENASEP.

Recibirá toda la documentación enviada por cada Asociación afiliada y procederá a instalar una (1) Comisión integrada por un (1) representante de cada Asociación.

Entregará la documentación recibida a la Comisión Evaluadora.

4. Comisión Instalada por Secretaría General de FENASEP.

- Procederá a establecer una comisión Evaluadora, escogiendo de entre sí, nueve miembros que la conformarán.

5. Comisión Evaluadora.

- Procederá a la revisión, análisis y evaluación de la documentación; teniendo como referencia las disposiciones de la Ley 9 del 20 de Junio de 1994. (Art. 23) y los criterios establecidos por FENASEP. Escogerán del total de las postulaciones cinco (5) candidatos y lo recomendarán al Comité Ejecutivo de FENASEP. Enviará el acta de elección y documentación de los candidatos recomendados.

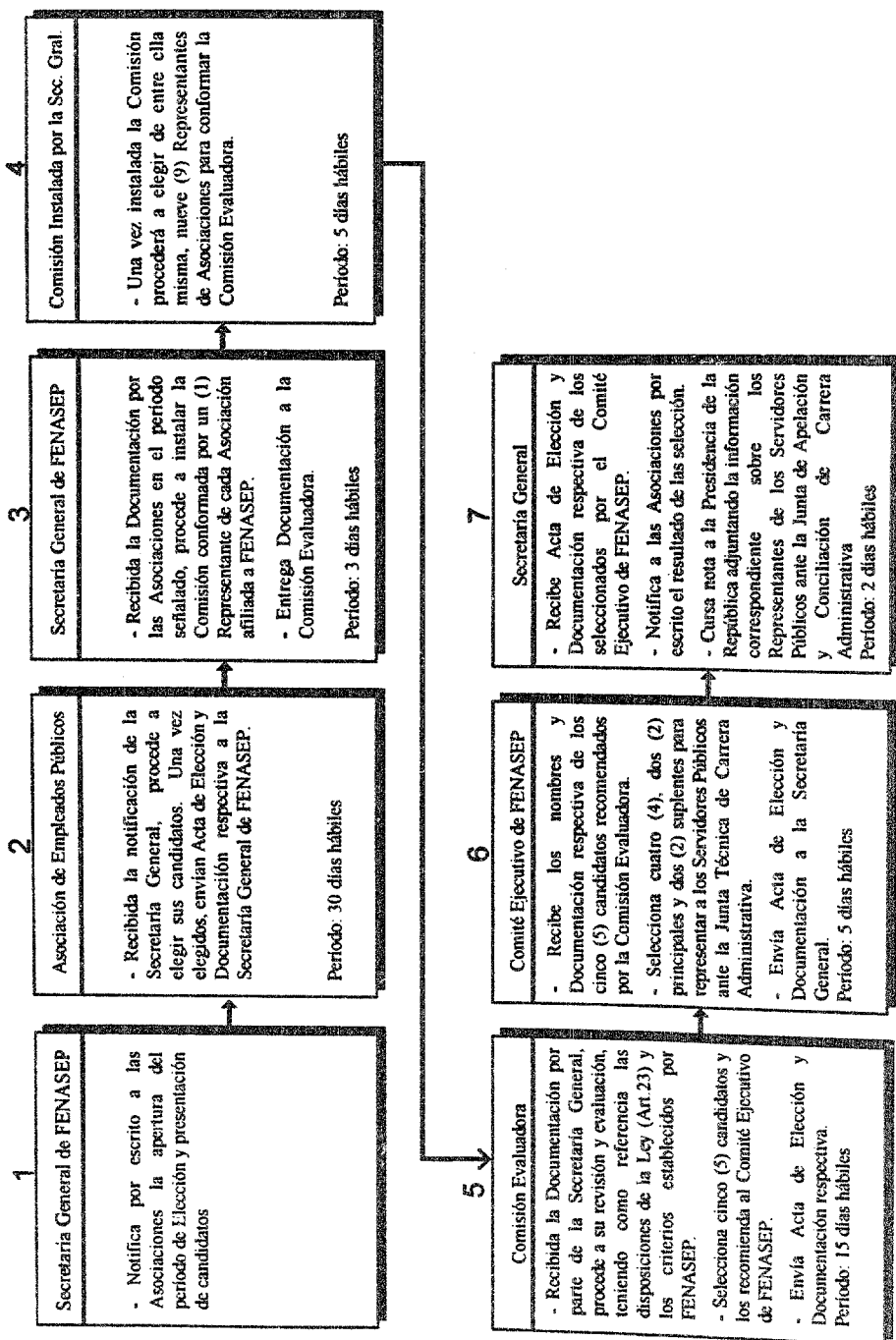
6. Comité Ejecutivo de FENASEP

- Una vez recibidos los nombres y la documentación respectiva de los candidatos recomendados por la Comisión Evaluadora, procederá a elegir los cuatro (4) representantes de los Servidores Públicos ante la Junta de Apelación y Conciliación de Carrera Administrativa. Enviará acta de elección y documentación respectiva de los candidatos seleccionados a la Secretaría General de FENASEP.

7. Secretaría General de FENASEP.

- Notificará a las Asociaciones de manera formal el resultado de la escogencia. Elaborará nota dirigida a la Presidencia de la República, adjuntando nombres y documentación respectiva, referente a los representantes de los Servidores Públicos ante la Junta de Apelación y Conciliación de Carrera Administrativa para que sean nombrados por decreto ejecutivo.

FLUJOGRAMA PARA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ANTE LA JUNTA DE APELACION Y CONCILIACION DE CARRERA ADMINISTRATIVA



**Procedimiento para la Elección
de los dos (2) Representantes de
los Usuarios de los Servicios
Públicos ante la Junta de
Apelación y Conciliación de
Carrera Administrativa**

**Consejo Nacional de
Trabajadores Organizados
(CONATO)**

**PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCION DE LOS
REPRESENTANTES DE LOS USUARIOS ANTE LA
JUNTA DE APELACION Y CONCILIACION DE LA
CARRERA ADMINISTRATIVA**

PRIMERO

Coordinador Correspondiente, del Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO), comunicará por escrito a todos los gremios que lo integran la apertura de las postulaciones.

SEGUNDO

El Consejo Colegiado del CONATO, designará una Comisión Evaluadora, integrada por tres miembros, la que tendrá la responsabilidad de hacer la selección.

TERCERO

La Secretaria General de cada gremio que integra el CONATO, enviará los nombres de los candidatos a la Comisión Evaluadora acompañada de su documentación.

CUARTO

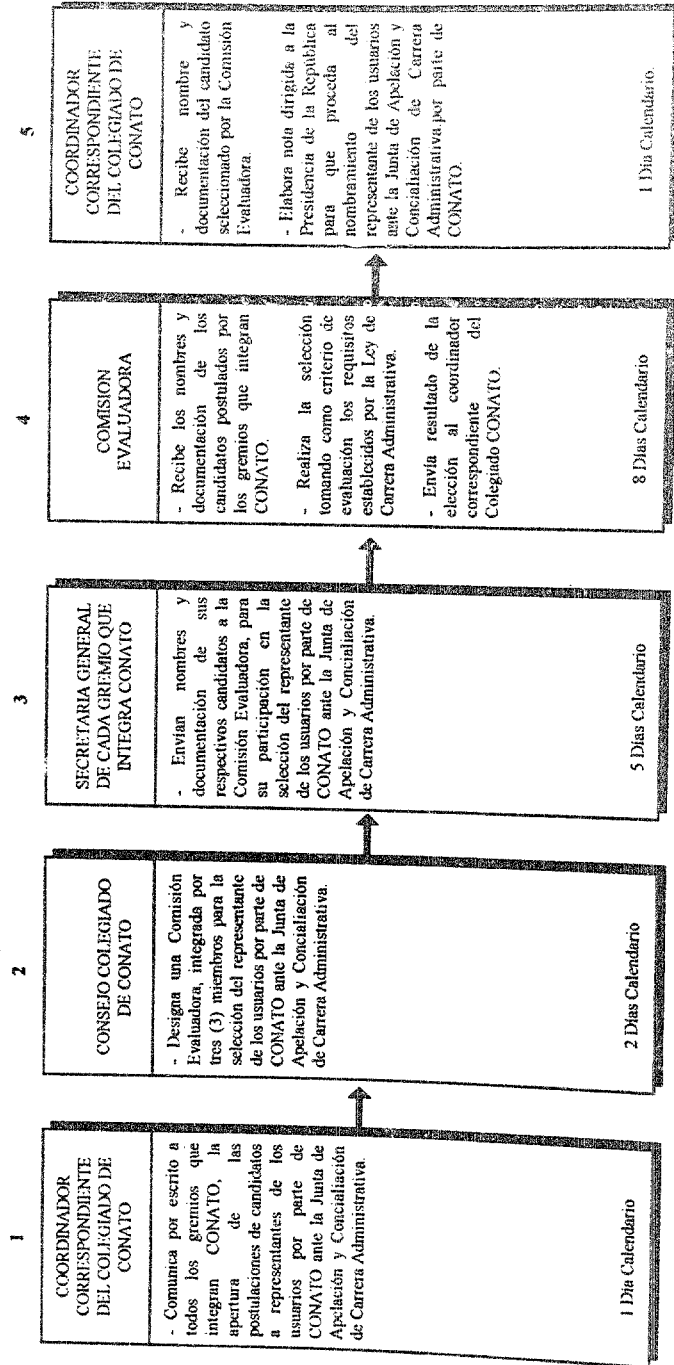
La Comisión Evaluadora hará la selección tomando como criterio lo que establece la ley de Carrera Administrativa:

- Ser Panameño
- No haber sido condenado por delito contra la Administración Pública.
- Tener Título Universitario y acreditar amplios conocimientos en administración de recursos humanos; y
- Ser electo de acuerdo al procedimiento reglamentario.

QUINTO

Comisión Evaluadora enviará el nombre del seleccionado al Coordinador correspondiente del Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO), quien a su vez lo remitirá al Presidente de la República para que se proceda con el nombramiento.

FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS ANTE LA JUNTA DE APELACION Y CONCILIACION DE CARRERA ADMINISTRATIVA CONSEJO NACIONAL DE TRABAJADORES ORGANIZADOS (CONATO)



**Consejo Nacional de la
Empresa Privada
(CONEP)**

**PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCION DE LOS
REPRESENTANTES DE LOS USUARIOS ANTE LA
JUNTA DE APELACION Y CONCILIACION DE LA
CARRERA ADMINISTRATIVA.**

PRIMERO

El Presidente del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP), comunicará a los Directores de todos los gremios que la integran la apertura de postulaciones.

SEGUNDO

La Junta Directiva del Consejo Nacional de la Empresa Privada, designará una Comisión de Alto Nivel. La misma estará integrada por dos (2) miembros y tendrá la responsabilidad de hacer la selección.

TERCERO

Los Presidentes de los gremios que integran el Consejo Nacional de la Empresa Privada enviarán el nombre del candidato a la Comisión de Alto Nivel. Cada candidato deberá acompañar su postulación con su respectiva documentación.

CUARTO

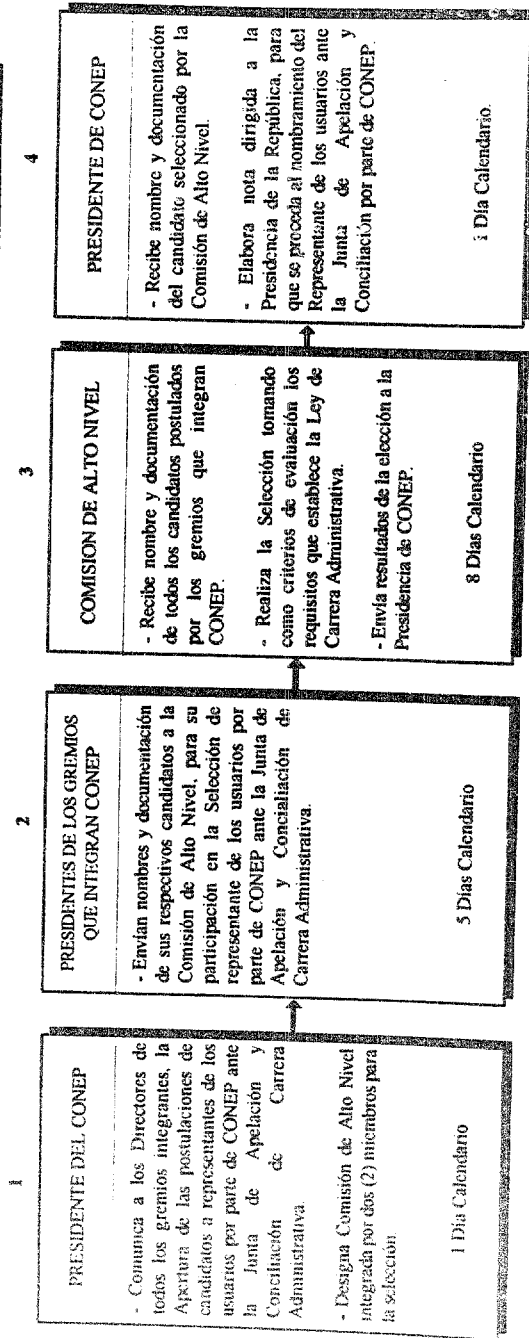
La Comisión de Alto Nivel hará la selección tomando como criterios los que establece la Ley de Carrera Administrativa. Dichos criterios son:

- Ser panameño
- No haber sido condenado por delito contra la Administración Pública
- Tener Título Universitario y acreditar amplios conocimientos en administración de recursos humanos; y
- Ser electo de acuerdo al procedimiento reglamentario.

QUINTO

La Comisión de Alto Nivel enviará el nombre del seleccionado al Presidente del Consejo Nacional de la Empresa Privada, quien a su vez los remitirá al Presidente de la República para que se proceda con el nombramiento.

**FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS
ANTE LA JUNTA DE APELACION Y CONCILIACION DE CARRERA ADMINISTRATIVA
CONSEJO NACIONAL DE LA EMPRESA PRIVADA (CONEP)**



RECOMENDACIONES

La Junta Técnica Provisional de Carrera Administrativa, en base a la experiencia de lo actuado, ha considerado prudente hacer las siguientes recomendaciones:

- a) Una vez aprobado los Reglamentos y Procedimientos, la elección de los miembros de la Junta Técnica debe realizarse en un plazo perentorio para que no se diluya el trabajo efectuado.
- b) Es importante dotar de los recursos necesarios a la Junta Técnica para su buen funcionamiento. Entre éstos podemos mencionar: adecuadas y permanentes instalaciones físicas con el equipo necesario.
- c) Que la Junta Técnica permanente en primera instancia, elabore el reglamento interno que garantice su funcionamiento con la asistencia y participación sostenida de todos los miembros.
- d) Que el Presidente de la Junta Técnica sea una persona cuya dedicación pueda darse a tiempo completo, lo que garantizará una actuación efectiva en tan delicada labor.

- e) Se recomienda hacer del conocimiento de las Instituciones, Jefes y representados, la asignación de los miembros de la Junta Técnica, de tal forma que estos puedan cumplir con sus responsabilidades. Esta comunicación debe realizarse de manera oficial.

- f) Es importante que todas las dependencias del Estado se preparen para iniciar la unificación de su estructura organizativa y funcional, creando una unidad administrativa de Recursos Humanos, que garantice la efectiva administración. De igual manera es impostergable la capacitación de los recursos humanos que prestan servicios en el Estado en cuanto a los deberes y derechos implícitos en la Carrera Administrativa.

III — MIEMBROS DE LA PRIMERA JUNTA TECNICA DE CARRERA ADMINISTRATIVA

Dr. Néstor E. Mathieu	Representante Principal del Sr. Presidente de la República.
Lic. Gonzalo Tapia C.	Representante Suplente del Sr. Presidente de la República.
Lic. Arnulfo De León	Representante Principal de los Servidores Públicos en Funciones.
Licda. Bianca Grisolia	Representante Principal de los Servidores Públicos en Funciones.
Lic. Vicente Salazar	Representante Suplente de los Servidores Públicos en Funciones.
Lic. Pantaleón Fernández	Representante Suplente de los Servidores Públicos en Funciones.
Prof. Luzmila de Young	Representante Suplente de las Universidades Estatales.
Dra. Yolanda Portillo	Representante Principal de las Universidades Privadas.
Lic. Cesar Marruz	Representante Suplente de las Universidades Privadas.
Lic. Luis Carlos Castroverde	Representante Principal de las Organizaciones de Administradores de Recursos Humanos.

- Lic. Hannia E. Enriquez Representante Suplente de las Organizaciones de Administradores de Recursos Humanos.
- Lic. Bessie Vásquez Representante Principal de los Jefes de Departamentos de Recursos Humanos del Estado en funciones.
- Lic. Gerardo Pittí Representante Suplente de los Jefes de Departamentos de Recursos Humanos del Estado en funciones.
- Ing. Miriam González B. Representante de la Universidad Tecnológica.

IV – PRESENTACION DEL TRABAJO

Luego de algunos intentos de regular el status de los servidores públicos en Panamá, el 20 de junio de 1994 se promulga la Ley No. 9 "por la cual se establece y regula la Carrera Administrativa". Dicha Ley, señala en el capítulo II, Artículo 22, que "la primera Junta Técnica será elegida por las personas y organizaciones correspondientes. En los casos necesarios se utilizará el sorteo para seleccionar a los miembros de la Junta Técnica"

El artículo mencionado, continúa señalando que: "la primera Junta Técnica tendrá una vigencia no mayor de seis (6) meses" y se le asigna como tarea a sus miembros

- a. Establecer el procedimiento de elección de los miembros de la Junta Técnica de Carrera Administrativa.
- b. Establecer el procedimiento de elección de los miembros de la Junta de Apelación y Conciliación de Carrera Administrativa.

Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 198 de la Ley, del 27 de septiembre de 1994, se dicta el Decreto Ejecutivo No. 114 A, mediante el cual el Presidente de la República nombra a los miembros de la Primera Junta Técnica, integrada así:

- a. Representante Principal y suplente del señor Presidente de la República.
- b. Representantes Principales y Suplentes de los Servidores Públicos en funciones.
- c. Representante Principal y Suplente de las Universidades estatales.
- d. Representante Principal y Suplente de las Universidades privadas.
- e. Representante Principal y Suplente de las organizaciones de Administradores de Recursos Humanos.
- f. Representante principal y Suplente de los Jefes de Departamentos de Recursos Humanos del Estado en funciones.

De esta manera queda constituida la primera Junta Técnica de Carrera Administrativa, instalada formalmente el día 5 de diciembre de 1994 en acto celebrado en la Presidencia de la República.

Realiza su primera reunión el día 21 de diciembre de 1994 en el salón de Adiestramiento de la Contraloría General de la República, enmarcando desde el inicio su trabajo, dentro del objetivo que le señala la Ley:

"Reglamentar y Desarrollar los Procedimientos de Elección de los Miembros de la Junta Técnica y de la Junta de Apelación y Conciliación de Carrera Administrativa".

Gracias a la colaboración del Director del Instituto Centroamericano de Enseñanza Superior (ICASE), Dr. Diógenes Cedeño Cenci, la Junta Técnica Provisional realizó veintidós (22) reuniones en una aula asignada para tal fin.

Se establecieron parámetros de funcionamiento, a saber:

- El período de trabajo estaría comprendido entre el 21 de diciembre de 1994 y el 21 de marzo de 1995.
- Se realizarían dos reuniones semanales, los días martes y jueves de 5:00 p.m. a 7:00 p.m.
- En las reuniones podrían participar tanto principales como suplentes, pero el quórum lo haría los representantes principales.
- Cuando por alguna razón un representante principal no pudiese asistir, debería notificarlo con antelación, proporcionando a su suplente una carta credencial que lo facultaría para reemplazarlo con derecho a voz y voto.
- Todas las decisiones serían tomadas por consenso o por mayoría simple.
- Se otorgaría cortesía de sala a los representantes de los diversos gremios representados ante la Junta Técnica.
- Se invitaría a personalidades vinculadas con la Ley o versadas en la materia a fin de ampliar el marco de referencia para el trabajo.

Desde el inicio del trabajo cada gremio representado se comprometió a elaborar su propuesta, previa consulta con las bases; propuesta que seguidamente sería discutida, analizada y aprobada por la Junta Técnica Provisional. Se estableció que cada propuesta tendría que cumplir con los requisitos que contempla la Ley. Por votación unánime se aceptó que se podrían incluir otros requisitos o criterios a nivel de gremio. Se acordó, además, elaborar los flujogramas y cronogramas a fin de contabilizar el tiempo, así como facilitar el trabajo de las instancias encargadas de hacer la selección.

En cuanto a la elección de los usuarios, la Junta Técnica consideró prudente invitar a participar al Consejo Nacional de Empresas Privadas (CONEP), y, al Consejo Nacional de Trabajadores Organizadas (CONATO), por considerar que ambos Consejos reunían en su seno la mayor cantidad de gremios organizados tanto a nivel de empresarios como de trabajadores. Estos, se mostraron de acuerdo y elaboraron el borrador de propuesta el cual fue sometido a consideración de la Junta Técnica, modificado y aprobado.

El proceso culminó con un Seminario-Taller el cual nos permitió evaluar y consolidar el trabajo realizado.

No podemos dejar de agradecer a las siguientes personas, quienes nos ilustraron desinteresadamente en la materia: Licda. Donaciana Acosta, Licdo. Bernardo Domínguez, Licdo. Milton Henríquez, Licdo. Everardo Young, y la Licda. Rosario Tello; todos ellos comprometidos con la Ley de Carrera Administrativa, la que finalmente permitirá hacer justicia al funcionario público panameño.

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE N° 18
(De 30 de mayo de 1995)

" POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO OCTAVO DEL DECRETO DE GABINETE N°16, FECHADO EL 15 DE MAYO DE 1995".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Gabinete N°16 del 15 de mayo de 1995, se autorizó al Ministerio de Desarrollo Agropecuario la ejecución de las acciones tendientes al abastecimiento interno de arroz.

Que el artículo octavo del Decreto de Gabinete en referencia, estableció el total a cobrar por el diferencial mínimo generado por la importación, así como cualquier remanente resultante, el cual será destinado al fondo de crédito agrícola del Banco de Desarrollo Agropecuario.

Que debido a que el precio internacional del arroz en cáscara, se incrementó, se hace necesario disminuir el diferencial mínimo por la importación de este rubro, a efecto de garantizar el abastecimiento y los precios al consumidor.

DECRETA. :

ARTICULO PRIMERO : El Artículo Octavo del Decreto de Gabinete N°16 de 15 de mayo de 1995, quedará así:

ARTICULO OCTAVO :

El diferencial total estimado para esta importación se ha establecido en B/2.24, por quintal de arroz en cáscara, el cual se desglosará así:

El importador pagará al momento de presentar la liquidación al Instituto de Mercadeo Agropecuario, un diferencial de B/2.20 mínimo por quintal de arroz en cáscara, limpio y seco importado, el cual será destinado al fondo de crédito del Banco de Desarrollo Agropecuario. Para ello el Instituto de Mercadeo Agropecuario emitirá el Resuelto que contenga las cantidades y condiciones acordadas.

El resto del diferencial ó sea B/0.04 se utilizará para cualquier contingencia que se presente para cubrir gastos de internación del producto, que de no utilizarse asimismo, será destinado al Fondo de Crédito Agrícola del Banco de Desarrollo Agropecuario.

El monto del diferencial señalado con anterioridad será administrado por la Asociación Nacional de Molineros (ANALMO) la cual canalizará al Instituto de Mercadeo Agropecuario, el remanente de este diferencial, a efecto de ser transferido al Banco de Desarrollo Agropecuario.

ARTICULO SEGUNDO : Este Decreto de Gabinete empezará a regir a par-
tir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de mayo, de mil novecientos noventa y cinco (1995).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
GABRIEL LEWIS GALINDO
Ministro de Relaciones Exteriores
OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN
Ministro de Planificación y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y Secretario General
del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE SALUD
DECRETO EJECUTIVO Nº 163
(De 14 de junio de 1995)

Por el cual se modifican las tarifas de Recolección y Disposición de los desechos sólidos en las ciudades de Panamá, Colón y en el Distrito de San Miguelito y se dictan otras medidas.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO :

Que la Ley Nº 41 del 8 de noviembre de 1984 que crea la Dirección Metropolitana de Aseo (DIMA) como entidad autónoma estatal, establece dentro de sus principales objetivos la planificación, dirección, inspección, operación y explotación de los servicios relacionados con el aseo urbano y domiciliario de la región metropolitana y áreas aledañas.

Que es igualmente facultad de la DIMA, la de estructurar, determinar, fijar, alterar, imponer y cobrar tasas y tarifas razonables por el servicio que se presta, de tal manera que se permita pagar el costo de su funcionamiento.

Que las tarifas y tasas están sujetas a revisiones periódicas, de modo que en todo tiempo provean los fondos para mantener el servicio.

Que la actual tarifa tiene veintiun años de vigencia por lo que se hace imperiosa una revisión y ajuste de la misma.

Que mediante Resolución Nº 04/JD/95, la Junta Directiva de la DIMA aprobó la modificación de los servicios que prestan.

Que las Tasas y Tarifas, para su aplicación deben ser aprobadas por el Organó Ejecutivo.

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Modificar las tarifas por el servicio de recolección así :

- a) B/.5.60 mensuales por unidad de vivienda unifamiliar.
- b) B/.5.00 mensuales por unidad de vivienda de casa de apartamentos.
- c) B/.5.60 por unidad de vivienda en edificios de propiedad horizontal.
- d) B/.2.50 mensuales por unidad de vivienda de cuarto de alquiler.
- e) B/.1.75 mensuales por unidad de vivienda de escasos recursos económicos y barriadas de emergencia.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo a sus actividades, las tarifas serán:

- a) B/.5.50 por yda.³ de desperdicios que produzcan actividades comerciales.
- b) B/.6.00 por yda.³ de desperdicios que produzcan las actividades industriales.

ARTICULO TERCERO: Por otros servicios especiales, las tarifas serán:

- a) B/.60.00 mensuales por el alquiler de un contenedor de basura trasero.
- b) B/.80.00 mensuales por el alquiler de un contenedor de basura frontal.
- c) Por servicios de jardinería, la suma de B/.3.00 por yda.³ de desperdicios.
- d) De despojos como troncos de árboles, escombros, enseres domésticos y otros, se fija en B/.5.00 la tonelada.
- e) Las chatarras pagarán por unidad de vehículo, hasta dos (2) toneiadas, la suma de B/.5.00; mayores de dos (2) toneladas, pagarán B/.10.00.

PARAGRAFO PRIMERO: El volúmen de basura será determinado por la DIMA en base a la cantidad y tamaño de los recipientes que se requieren, de acuerdo al tipo de desperdicios que produzcan cada comercio o industria.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las oficinas de prestación de servicios, tanto públicas como privadas, estarán incluidas en esta tarifa.

ARTICULO CUARTO: Las tarifas por el uso del Relleno Sanitario en la ciudad de Panamá para los transportistas y empresas particulares que se dediquen por su

propia cuenta a transportar desechos y basuras a Cerro Patacón, será de B/.10.00 la tonelada y el costo mínimo por vehículo que ingrese al Relleno será de B/.5.00.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto deroga el Decreto Ejecutivo Nº 304 de 20 de diciembre de 1974, salvo lo establecido en los artículos Nº 7 y Nº 8.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco (1995).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

AIDA L. MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DECRETO Nº 172
(De 7 de junio de 1995)

Por el cual se modifica el

Decreto Nº 65 de 23 de marzo de 1990 y se adoptan otras medidas

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 65 de 23 de marzo de 1990 se dictó el Reglamento de Determinación de Responsabilidades y se desarrollaron las disposiciones contenidas en el Decreto de Gabinete Nº 36 de 10 de febrero de 1990 "Por el cual se crea dentro de la Contraloría General de la República la Dirección de Responsabilidad Patrimonial y se adopta su procedimiento";

Que para el cumplimiento de los fines previstos en el Decreto de Gabinete Nº 36 de 10 de febrero de 1990, según el artículo 49 del Decreto Nº 65 de 23 de marzo de 1990, se entienden delegadas en la Dirección de Responsabilidad Patrimonial las atribuciones que la Ley Nº 32 de 8 de noviembre de 1984, confiere al Contralor General de la República.

Que el artículo 11 del Decreto Nº 65 de 23 de marzo de 1990, señala:

"Cuando del examen que se está practicando aparecieren hechos que hagan presumir fundadamente que se han cometido irregularidades en el manejo de los fondos o bienes públicos, a fin de proteger los intereses públicos, el funcionario encargado podría solicitar al Contralor General que adopte cualquier medida precautoria sobre bienes o fondos del agente o empleado de manejo, de otro funcionario, o de particulares que se encuentren involucrados en las irregularidades.

El Contralor General designará a la o a las personas cuya custodia quedarán los bienes sobre los cuales se tome la medida cautelar, así como a los peritos que han de actuar en el levantamiento de inventario y evaluación correspondiente, cuyo informe servirá de base para la responsabilidad del custodio."

Que se estima, que la adopción de tales medidas precautorias, aun antes de la culminación de un examen, auditoria o investigación y la elaboración del correspondiente informe, debe corresponder a la Dirección de Responsabilidad Patrimonial como ente especializado para atender todos los asuntos concernientes a la Jurisdicción de Cuentas.

DECRETA

Artículo Primero: Modifícase el Artículo 11 del Decreto N°65 de 23 de marzo de 1990, el cual quedará así:

Artículo 11: Cuando del examen que se esté practicando aparecieren hechos que hagan presumir fundadamente que se han cometido irregularidades en el manejo de los fondos o bienes públicos, a fin de proteger los intereses públicos, el funcionario encargado podrá solicitar a la Dirección de Responsabilidad Patrimonial que adopte cualquier medida precautoria sobre bienes o fondos del agente o empleado de manejo, de otro funcionario, o de particulares que se encuentren involucrados en las irregularidades.

La Dirección de Responsabilidad Patrimonial designará a la persona o a las personas a cuya custodia quedarán los bienes sobre los cuales se tome la medida cautelar, así como a los peritos que han de actuar en el levantamiento de inventario y avalúo correspondiente, cuyo informe servirá de base para la responsabilidad del custodio.

Artículo Segundo: Las medidas precautorias adoptadas por el Contralor General de la República con anterioridad a la vigencia del presente Decreto se mantendrán en efecto hasta tanto la Dirección de Responsabilidad Patrimonial, mediante resolución motivada, disponga lo que sea procedente.

Artículo Tercero: Este Decreto empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ARISTIDES ROMERO JR.
Contralor General de la República

JAIME A. ROQUEBERT T.
Secretario General

Contraloría General
Dirección Superior
Copia auténtica de su original

Este documento consta de 2 páginas
Junio 13 de 1995
Secretario General

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO

Cumpliendo con el Artículo 777 del Código de Comercio yo, Nayda Damaris Domínguez Acosta con domicilio en Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel cancelo la patente del establecimiento denominado **CANTINA LA PASADITA** de mi propiedad, Licencia Comercial Tipo "B" 15277 y está ubicada en Corregimiento de Nombre de Dios, Lugar la Línea, Distrito de Santa Isabel provincia de Colón se dedica a las siguientes actividades: Venta de licores al por menor, galletas y pastillas.

Atentamente,
Nayda Damaris Domínguez Acosta
Céd. Nº 7-70-2283
L-022.229.33
Segunda publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado **"LAVANDERIA SAN MIGUEL"** ubicado en Calle P, edificio número dos (2) local cuatro (4) Calidonia, Panamá, a la señora WU XIU YING, con cédula E-8-60122, según escritura pública Nº 5165, del 8 de junio de 1995, de

la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, Panamá, 13 de junio de 1995

TSANG KWOK WING
Céd. 16-154
L-022.031.09
Tercera publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado **"CARNICERIA ADRIAN"** ubicado en Calle Circunvalación, Villa Guadalupe, edificio 500, Local 5, José Domingo Espinosa, San Miguelito, Panamá, al señor LEE HON CHI, con cédula N-16-576, según escritura pública Nº 5166, del 8 de junio de 1995, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, Panamá, 13 de junio de 1995

LAURA ESTELA MARGUELA GARBALDO DE RODRIGUEZ
Céd. 8-177-660
L-022.030.78
Tercera publicación

AVISO

Por medio de la presente yo Genaro González con cédula Nº 4-216-476, le doy el poder a mi contador el señor Rubén Rivera con cédula # 8-209-1137

para que cancele la licencia comercial **GENAKA S. A.** Nº 37452, por constituirse a persona natural cuyo nombre será **RESTAURANTE Y PIZZERIA GENARINO** muchas gracias, sin más que agregar quedo de usted.

Atentamente
GENARO GONZALEZ
Céd. 4-216-476
L-021.928.79
Tercera publicación

AVISO

Yo, **GUSTAVO ADOLFO BERRIOS**, varón, panameño, mayor de edad, apodado en ejercicio, con domicilio en esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-396-570, en cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que la **"ESTACION MANOLO, S. A."** ubicada en Avenida 3, detrás del Hotel Internacional cuyo representante legal es **MANOLO DIAZ DOCE**, con cédula de identidad personal Nº 8-139, cambió a **CORPORACION ADMINISTRATIVA PANAZONE, S. A.**, razón comercial **ESTACION PANAZONE S. A.** y su representante legal es **ALEJANDRO DIAZ CASTRON** con cédula 8-229-926. Panamá, 20 de junio de 1995

Lic. Gustavo Adolfo Berrios
L-022.389.34
Primera publicación

AVISO

Por este medio y para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, aviso al público que he vendido mi negocio denominado **FARMACIA SAEU** ubicada en la Calle Principal de Pedasi, Provincia de Los Santos, a la señora Elisa Cruz de Barrios, portadora de la cédula de identidad personal Nº N-17-275, con residencia en Pedasi, Provincia de Los Santos, República de Panamá.

ERNESTINA VARGAS DE BARRIOS
Céd. 7-22-293
L-022221.48
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 5.524 de 29 de mayo de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 9 de junio de 1995, a la

Ficha 210164, Rollo 46259, Imagen 0053, de la Sección de Micropefícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"ELMWOOD FINANCES, S. A."**
L-022.234.26
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 5.551 de 31 de mayo de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 8 de junio de 1995, a la Ficha 247434, Rollo 46248, Imagen 0039, de la Sección de Micropefícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"IRWIN INVESTMENTS S. A."**
L-022.234.26
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 5.526 de 29 de mayo de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 8 de junio de 1995, a la Ficha 180558, Rollo 46248, Imagen 0093, de la Sección de Micropefícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"MAKIT FINANCE S. A."**
L-022.234.26
Única publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca **"BENCH LINE"**, a la solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

Al Representante legal de la sociedad **STALLION IMPORT S. A.** cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de

oposición Nº 3347 contra la solicitud de registro de la marca **"BENCH LINE"** distinguida con el Nº 066641, incoada por la sociedad **P. D. INVESTMENT CORP.** a través de su apoderado especial el Licdo. JAIME E. VEGA G. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final. Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 13 de marzo de 1995, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.
Licda. URANIA TISEROTAS A.

Funcionario Instructor
ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 13 de marzo de 1995
Director
L-022.325.06
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de funcionario Instructor en el presente juicio de oposición contra la solicitud de registro de la marca de comercio **"THINK PINK Y DISEÑO"**, a la solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto:

to:

EMPLAZA:

Al Representante legal de la sociedad **MOREL, S. A.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 3284 contra la solicitud de registro Nº 65536 en clase 25, correspondiente a la marca de comercio **"THINK PINK Y DISEÑO"** promovida por la sociedad **G. B. INTERNATIONAL S. P. A.** a través de sus apoderados especiales la firma forense **BENEDETTI Y BENEDETTI**. Se le advierte al empla-

zado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 9 de junio de 1995, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.
Licdo. CARLOS ALBERTO VASQUEZ REYES
Funcionario Instructor
NORSC. DE CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 9 de junio de 1995

Director
L- 022.438.32
Primera publicación

San Miguelito, 6 de junio de 1995.
EDICTO EMPLAZATORIO Nº 27

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente edicto

EN PLAZA A:
JORGE GÁLVEZ, de generales y paraderos desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a esta Alcaldía personalmente o por medio de Apoderado Judicial a

fin de hacer valer sus derechos en el presente Proceso Administrativo de Adjudicación y Tenencia de Tierra, que le sigue el Municipio de San Miguelito.
Se advierte al emplazado que si no comparece en el término señalado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se con-

tinuará la tramitación del juicio hasta su terminación.
Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría de la Alcaldía, hoy (6) de junio de (1995), y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.
Panamá, 6 de junio de

1995.
LICDO. FELIPE CANO GONZALEZ
Alcalde Municipal
PROF. AURA DE MORENO
Secretaria General
Es copia auténtica de su original
Panamá, 14 de junio de 1995
L- 022192.99
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 32
El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:

Que el señor (a) **JULIO CESAR LOPEZ ACEVEDO**, panameño, mayor de edad, casado, cojero en Carvecería Agencia de La Chorrera, residente en Calle del Paraíso, casa Nº 3216, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-139-263 en representación de su hija ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE SIMÓN de la Barriada LA REVOLUCION Corregimiento BARRIO BALBOA donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Calle Simón con: 18.00 Mts.
SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 18.04 Mts.
ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 42.65 Mts.
OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 44.00 Mts.
Área total del terreno: Seiscientos setenta y nueve metros cuadrados con sesenta y tres milímetros cuadrados (779.6380 Mts. 2)
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

nersela (s) que se encuentran afectadas.
Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.
La Chorrera 7 de abril de mil novecientos noventa y cinco.

El Alcalde:
(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
Jefe de la Sección de Catastro:
(Fdo.) Sra. CORALIA B. DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, siete de abril de mil novecientos noventa y cinco.
Sra. Coralia B. de Iturralde Jefe de la Sección de Catastro Mpal.
L- 341.166.89
Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 33
El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:

Que el señor (a) **JULIO CESAR LOPEZ ACEVEDO**, panameño, mayor de edad, residente en este Distrito, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-139-263 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE VENUS de la Barriada DON ISAAC Corregimiento BARRIO BALBOA donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera, con: 30.00 Mts.
SUR: Resto de la Finca

6028, Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.
ESTE: Calle Venus con: 20.00 Mts.
OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.
Área total del terreno: Seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts. 2)
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.
La Chorrera 7 de abril de mil novecientos noventa y cinco.

El Alcalde:
(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
Jefe de la Sección de Catastro:
(Fdo.) Sra. CORALIA B. DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, siete de abril de mil novecientos noventa y cinco.
Sra. Coralia B. de Iturralde Jefe de la Sección de Catastro Mpal.
L- 341.166.21
Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 42
El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:

Que el señor (a) **CACERES LUIS F.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-107-67 residente en esta

ciudad (La Chorrera) en representación del Cuartel de Bomberos de La Chorrera ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado BALDOMERO GONZALEZ de la Barriada FUERA DE PARC. Corregimiento BARRIO BALBOA donde hay una casa distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Calle Baldomero González con: 8.71 Mts. 2
SUR: Finca Nº 6028, Tomo 1552, Folio 50 propiedad Corporación Financiera Comercial con: 7.38 Mts. 2
ESTE: Calle 27 Norte con: 15.39 Mts. 2
OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 ocupado por: Hermenegilda Barria con: 14.51 Mts. 2
Área total del terreno: Ciento diecinueve metros cuadrados con nueve mil setecientos milímetros cuadrados (119.9700 Mts. 2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.
La Chorrera 24 de abril de mil novecientos noventa y cinco.

El Alcalde:
(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
Jefe de la Sección de Catastro:
(Fdo.) Sra. CORALIA B. DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco.

Sra. Coralia B. de Iturralde Jefe de la Sección de Catastro Mpal.
L- 022.257.45
Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 51
El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:

Que el señor (a) **FELICITA CEDEÑO GARCIA**, panameña, mayor de edad, soltera, oficina ama de casa, con residencia en la Barriada La Seda, Casa Nº 4226 portadora de la cédula de identidad personal Nº 7-64-769 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE SEGUNDA de la Barriada BELLA ESPERANZA Corregimiento GUADALUPE donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 25.00 Mts.
SUR: Resto de la Finca 9535 Tomo 297, Folio 472 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 25.00 Mts.
ESTE: Calle Segunda con: 20.00 Mts.
OESTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

Área total del terreno: Cuatrocientos noventa y ocho metros cuadrados con seiscientos cincuenta y nueve centímetros cuadrados (498.659 Mts. 2)
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de

marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse a (s) que se encuentren afectadas.

Entérguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera 23 de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

El Alcalde:
(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
Jefe Encargado de la Sección de Catastro:
ANA MARIA PADILLA
Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintifres de mayo de mil novecientos noventa y cinco.
Ana María Padilla
Jefa Encargada de la Sección de Catastro Mpal.
L- 022.258.18
Única publicación

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
DEPARTAMENTO DE TRAMITACIONES
EDICTO Nº 2

La Suscrita Funcionaria Sustanciadora del Departamento de Tramitaciones de la Dirección General de Catastro por medio del presente Edicto al público.

HACE SABER:

Que ANALETIA ARIAS DE QUEZADA, mujer, panameña, casada, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 2-44-33, ha solicitado en compra a La Nación, el globo de terreno Nº 989, del lugar denominado "QUEBRADA ANCHA", que forma parte de la finca Nº 1127, tomo 22, folio 64, propiedad de LA NACION, ubicado en la falda de los dos kilómetros a partir del eje central de la Carretera Transísmica Nacional, dentro del Corregimiento de Las Cumbreras, Distrito de Panamá y Provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Resto libre de la finca Nº 1127, tomo 22, folio 64 propiedad de La Nación, ocupado por BALBINO FRIAS y mide en línea quebrada de dos (2) tramos 37.90 metros.

SUR: Resto libre de la finca Nº 1127, tomo 22, folio 64, propiedad de La Nación, ocupado por JOSE GARCIA y mide en línea

quebrada de tres (3) tramos 51.60 metros.

ESTE: Resto libre de la finca Nº 1127, tomo 22, folio 64 propiedad de La Nación, ocupada por GUMERCINDO BATISTA y mide 16.51 metros.

OESTE: Quebrada sin nombre y mide 16.28 metros. Superficie: 742.768 metros cuadrados.

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ello, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de Julio de 1973.

A la interesada se le entregarán dos copias de este Edicto, para su debida publicación.

Panamá, 24 de marzo de 1995
Sra. IRENE DE VANEGAS
Funcionaria Sustanciadora
Lic. JAIME LUQUE
Secretario Ad-Hoc
L- 022.221.45
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 7 CHEPO
EDICTO Nº 69-95

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al Público.

HACE SABER:

Que el señor (a) MANUEL GUINTEO RODRIGUEZ, vecino (a) de PARAISO, Corregimiento de VICTORIANO LORENZO, Distrito de SAN MIGUELITO, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-176-62, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-463-91, según plano aprobado Nº 804-05-11519, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 32 Hás. + 6.250.00, ubicada en CORPUS CRISTI, Corregimiento de LAS MARGARITAS, Distrito de CHEPO, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Ma. Espinosa SUR: Elsie Anaís Joán de Comba

ESTE: Víctor Jiménez OESTE: Camino hacia Corpus Crsm

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar

visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la corregiduría de La Margarita y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 19 días del mes de junio de 1995

GILBERTO GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc
L- 020.990.05
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO Nº 068-95

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al Público.

HACE SABER:

Que el señor ENRIQUE MORALES NAVARRO, vecino (a) de CAISAN, Corregimiento de PLAZA CAZAN, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-706-651, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0656, según plano aprobado Nº 409-05-13038, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 30 Hás. + 2170.44 M², ubicada en CAISANBAJO, Corregimiento de PLAZA CAISAN, Distrito de RENACIMIENTO, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Anel Navarro De Gracia, Porfirio Pitti Guerra

SUR: Eligio Alvarez G., María Clorinda González

ESTE: Porfirio Pitti Guerra, Quebrada Soña

OESTE: Camino a Alto La Mina, María Clorinda González

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la corregiduría de Plaza Caizán y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo orde-

na el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en David, a los 23 días del mes de febrero de 1995

TEC. OLVARDO MARTINEZ
Funcionario Sustanciador a. l.
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L- 334.920.16
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO Nº 069-95

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al Público.

HACE SABER:

Que el señor RODOLFO GUINTEO SERRACIN, vecino (a) de MONTE LIRIO, Corregimiento de MONTE LIRIO, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-100-2462, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-35613, según plano aprobado Nº 409-04-12775, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Hás. + 239.63 M², ubicado en MONTE LIRIO, Corregimiento de MONTE LIRIO, Distrito de RENACIMIENTO, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rufino Núñez SUR: Camino hacia Río Sereno

ESTE: María del Carmen Miranda M., Etanislao Muñoz B.

OESTE: Emiliano Zapata Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la corregiduría de Monte Lirio y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en David, a los 23 días del mes de febrero de 1995

TEC. OLVARDO

MARTINEZ
Funcionario Sustanciador a. l.
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L- 334.752.42
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO Nº 070-95

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al Público.

HACE SABER:

Que el señor COLOMBINO PITTY BRANDA, vecino (a) de CERON, Corregimiento de CABECERA, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-55-298, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-35184, según plano aprobado Nº 409-01-12961, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 35 Hás. + 5938.95 M², ubicado en CERON, Corregimiento de CABECERA, Distrito de RENACIMIENTO, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre, Julio PITTY B., Juan C. Pitty SUR: José Antonio González

ESTE: Colombino Pitty OESTE: Leonor Samudio de Pitty, Tomás González

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en David, a los 24 días del mes de febrero de 1995

TEC. OLVARDO MARTINEZ
Funcionario Sustanciador a. l.
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
L- 334.821.42
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1

EDICTO Nº 071-95

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al Público.

HACE SABER:

Que el señor **EDUARDO SERRANO MORENO**, vecino (a) de VOLCANCITO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUETE, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-35578, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-35578, según plano aprobado Nº 403-01-12370, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 215.76 M 2, ubicada en EL HATO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUETE, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Compañía Palmira S. A. Rep. Legal: Marcello Norbano, carretera hacia Volcancito - Boquete
SUR: Brelio Menéndez
ESTE: Carretera hacia Volcancito - Boquete
OESTE: Compañía Palmira, S. A. Rep. Legal: Marcello Norbano

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en David, a los 2 días del mes de marzo de 1995

TEC. OLIVARDO MARTINEZ
Funcionario Sustanciador a. i.
JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc
L-334.918.40
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1

EDICTO Nº 072-95

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al Público.

ción Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al Público.

HACE SABER:

Que el señor **IVAN LESCURÉ ZAPATA**, vecino (a) de BAJO BOQUETE, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUETE, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-63-523, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0316, según plano aprobado Nº 403-01-13018, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Hás. + 621.19 M 2, ubicado en EL FRANCÉS, Corregimiento de BOQUETE, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Xenia V. de De Obaldía
SUR: Camino hacia Macano
ESTE: Xenia V. de De Obaldía, camino hacia Macano
OESTE: Camino hacia Mata del Francés

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en David, a los 2 días del mes de marzo de 1995

TEC. OLIVARDO MARTINEZ
Funcionario Sustanciador a. i.
ELVIA ELZONDO
Secretaría Ad-Hoc
L-334.918.74
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1

EDICTO Nº 073-95

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al Público.

HACE SABER:

Que el señor **EIRA MARIA FUENTES**, vecino (a) de NUEVO VERANILLO, Corregimiento de CABECERA,

Distrito de SAN MIGUELITO, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-47-268, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-35202, según plano aprobado Nº 404-06-12506, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 7211.93 M 2, ubicado en SIÓGUI ABAJO, Corregimiento de LA ESTRELLA, Distrito de BUGABA, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Armando Tulló Hernández
SUR: Felipe Centeno Reyes
ESTE: Juan A. Montero A.
OESTE: Carretera a Santo Tomás

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en David, a los 2 días del mes de marzo de 1995

TEC. OLIVARDO MARTINEZ
Funcionario Sustanciador a. i.
ELVIA ELZONDO
Secretaría Ad-Hoc
L-334.949.79
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA AREA METROPOLITANA

EDICTO Nº 8-024-95

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al Público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **HERMENEGILDO DELGADO BARRIOS**, vecino (a) de VILLA ROSARIO, del Corregimiento de VILLA ROSARIO, Distrito de CAPIRA, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-20-144, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-159 de 18 de agosto de 1972, según plano aprobado Nº 802-12-

11667 de 6 de enero de 1995, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 11 Hás. + 2.786.28 M 2, que forma parte de la finca 22.026 inscrita al tomo 524, folio 370, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de LOTE 29 - VILLA ROSARIO, Corregimiento de VILLA ROSARIO, Distrito de CAPIRA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Emiliano Domínguez
SUR: Emiliano Domínguez y camino que conduce de Villa Rosario a La Pira
ESTE: Emiliano Domínguez
OESTE: Emiliano Domínguez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de _____ o en la corregiduría Villa Rosario y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 14 días del mes de marzo de 1995

ING. ARISTIDES RODRIGUEZ
Funcionario Sustanciador
ROSA F. DE CABRERA
Secretaría Ad-Hoc
L-016.287.54
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA AREA METROPOLITANA

EDICTO Nº 8-025-95

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al Público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **SIGFRIDO JESUS VARGAS FONG**, vecino (a) de SAN ISIDRO, del Corregimiento de BELISARIO PORRAS, Distrito de SAN MIGUELITO, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-68-799, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-026-86 de 5 de febrero de 1986, según plano aprobado Nº 87-14-9185 de 24 de junio de

1988, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 8703.04 M 2, que forma parte de la finca 18989 inscrita, al tomo 463, folio 58, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de CHILIBRILLO, Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre a la Transmítica, Raymunda NORTE y zarza
SUR: Jaime Nouvet García y Dora Araúz Estribi, José Luis La Bousiere
ESTE: Esmérito Medina, José Luis La Bousiere
OESTE: Eduardo Fraser y Tomás Fraser

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de _____ o en la corregiduría Chilibre y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 15 días del mes de marzo de 1995

ING. ARISTIDES RODRIGUEZ
Funcionario Sustanciador
ROSA F. DE CABRERA
Secretaría Ad-Hoc
L-016.288.19
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA AREA METROPOLITANA

EDICTO Nº 8-026-95

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al Público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **DELIA IZELA CORPAS DE RODRIGUEZ Y DIONISIO RODRIGUEZ**, vecino (a) de BUENOS AIRES, del Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-205-796 -8-201-1937, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-227-93 de 16 de junio de 1993, según plano aprobado Nº

807-15-11659 de 23 de diciembre de 1994, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 0302.62 M 2, que forma parte de la finca 10423 inscrita al tomo 519, folio 474, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de LAS MANANITAS, Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ovidio Montezuma
SUR: Samuel A. Nelson
ESTE: Servidumbre a otros lotes
OESTE: Antonina Rodríguez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de _____ o en la corregiduría Chilibre y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 17 días del mes de marzo de 1995

ING. ARISTIDES RODRIGUEZ
Funcionario Sustanciador
ROSA F. DE CABRERA
Secretaría Ad-Hoc
L-016.288.01
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA AREA METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-028-95

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al Público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **MARCELINO ALAIN Y LUIS ALBERTO ALAIN CERRUD**, vecino (a) de LAS MANANITAS, del Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-45-958 - 8-704-539, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-065 de 31 de marzo de 1991 según plano aprobado Nº 87-4562 de 12 de septiembre de 1990, la adjudicación a

título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 0302.62 M 2, que forma parte de la finca 10423 inscrita al tomo 519, folio 474, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de LAS MANANITAS, Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Manuel Saavedra y zanja de por medio
SUR: Odilio Morales
ESTE: Zanja de por medio y Río Tagarete
OESTE: Calle a Los Pinos

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de _____ o en la corregiduría Tocumen y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 22 días del mes de marzo de 1995

ING. ARISTIDES RODRIGUEZ
Funcionario Sustanciador
ROSA F. DE CABRERA
Secretaría Ad-Hoc
L-016.288.27
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1
EDICTO Nº 074-95

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al Público.

HACE SABER:
Que el señor **ARSENIO ELIUT MIRANDA AGUIRRE Y JORGE ALEXIS MIRANDA AGUIRRE**, vecino (a) de GUADALUPE, Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-291-375/4-213-114, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0627, según plano aprobado Nº 404-04-12943, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Hás. + 2544.48 M 2, ubicado en

GUADALUPE, Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Moisés Villarreal
SUR: Angel María Ríos, Ismael González, Angel Aguirre

ESTE: Camino, Felipe Caballero
OESTE: Moisés Villarreal

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en David, a los 2 días del mes de marzo de 1995

TEC. OLIVARDO MARTINEZ
Funcionario Sustanciador a. i.
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc
L-334.960.02
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1
EDICTO Nº 075-95

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al Público.

HACE SABER:
Que el señor **PABLO MORENO BEITA Y OTRO**, vecino (a) de NUEVA DELLY, Corregimiento de CAÑAS GORDAS, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-182-423, ha solicitado a la Dirección Agraria mediante solicitud Nº 4-31839, según plano aprobado Nº 409-03-13003, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Hás. + 5875.44 M 2, ubicado en NUEVA DELLY, Corregimiento de CAÑAS GORDAS, Distrito de RENACIMIENTO, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino hacia Bajo Chiriquí
SUR: Camino Araúz
ESTE: Camino hacia Bajo

Chiriquí, Quebrada Grande
OESTE: Camino hacia Nueva Delly

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la corregiduría de Cañas gordas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en David, a los 2 días del mes de marzo de 1995

TEC. OLIVARDO MARTINEZ
Funcionario Sustanciador a. i.
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc
L-334.976.76
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1
EDICTO Nº 076-95

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al Público.

HACE SABER:
Que el señor **ELIDA GRAJALES DE DELGADO**, vecino (a) de AGUACATON, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-79-793, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-35386, según plano aprobado Nº 401-01-12791, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 800.50 M 2, ubicado en AGUACATON, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera a otros lotes
SUR: Carretera a Puerto Armuelles, camino
ESTE: Camino a otros lotes
OESTE: Carretera a Pro. Armuelles - a Progreso
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la corregiduría de Cabecera y co-

pias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en David, a los 3 días del mes de marzo de 1995

TEC. OLIVARDO MARTINEZ
Funcionario Sustanciador a. i.
JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc
L-335.033.26
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1
EDICTO Nº 077-95

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al Público.

HACE SABER:
Que el señor **JORGE ISAAC CONTE MARTINEZ**, vecino (a) de PANAMA, Corregimiento de BELLA VISTA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-224-1647, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-35715, según plano aprobado Nº 402-03-12918, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 2296.84 M 2, ubicado en MACHO DE MONTE, Corregimiento de CORDILLERA, Distrito de BOQUERON, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Río Macho de Monte, carretera a Cuesta de Piedra
SUR: Barrancos, Río Macho de Monte, carretera
ESTE: Carretera a Cuesta de Piedra, cordillera
OESTE: Río Macho de Monte, Barrancos
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boqueron o en la corregiduría de Cordillera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince

ce (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en David, a los 3 días del mes de marzo de 1995

TEC. OLVARDO MARTINEZ
Funcionario
Sustanciador a. l.
JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc
L- 333.063.44
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1
EDICTO Nº 078-95

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al Público.

HACE SABER:
Que el señor **JOSE LUIS CEDENO COBA**, vecino (a) de BUENA VISTA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-205-831, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0462, según plano aprobado Nº 404-01-12860, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Hés. + 4799.74 M², ubicada en JUJUCAL, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BUGABA, Provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Otilio Saldaña M., Omedo Villarreal
SUR: Gda. S/N, Marcelino Saldaña Villarreal
ESTE: Luis Villarreal R., callejón
OESTE: Río Muña
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en David, a los 2 días del mes de marzo de 1995

ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc
L- 335.092.61
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1
EDICTO Nº 080-95

El suscrito funcionario

JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc
L- 335.079.92
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1
EDICTO Nº 079-95

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al Público.

HACE SABER:
Que el señor **GUILLEMO GAITAN**, vecino (a) de ARRUAJAN, Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRUAJAN, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-93-898, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0430, según plano aprobado Nº 406-01-12853, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Hés. + 2760.47 M², ubicado en LA FLOR, Corregimiento de CABECERA, Distrito de DOLEGA, Provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino a Dolega a El Flor
SUR: Carretera a Llano Grande a Dolega - al Cacao a El Flor
ESTE: Carretera a Dolega
OESTE: Camino a Cacao a El Flor
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en David, a los 23 días del mes de marzo de 1995

ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaría AG-Hoc
L- 335.114.38
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO OFICINA DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 - CHIRIQUI
EDICTO Nº 081-95

El suscrito funcionario de la Oficina de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al Público.

HACE SABER:
Que el señor **ANEL HUMBERTO MORALES RIOS**, vecino del Corregimiento de VOLCAN, Distrito de BUGABA, portador de la

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al Público.

HACE SABER:
Que el señor **ANEL HUMBERTO MORALES RIOS**, vecino (a) de VOLCAN, Corregimiento de VOLCAN, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-83-730, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0528, según plano aprobado Nº 404-12-12991, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Hés. + 6563.77 M², ubicado en BRAZO DE GARICHE, Corregimiento de VOLCAN, Distrito de BUGABA, Provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Gerarda R. de Morales
SUR: Rubén O. Morales R.
ESTE: Brazo del Río Gariché
OESTE: Camino a otros lotes

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en David, a los 3 días del mes de marzo de 1995

ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaría AG-Hoc
L- 335.114.38
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO OFICINA DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 - CHIRIQUI
EDICTO Nº 082-95

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al Público.

HACE SABER:
Que el señor **INES SERRACIN MEDINA**, vecino (a) de BAJO BOQUETE, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUETE, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-131-1579, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-17069,

cédula de identidad personal Nº 4-83-730, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0528, la adjudicación a título oneroso, de dos (2) globos de terreno adjudicables, de una superficie de 0 Hés. + 7315.13 M² (primer globo), ubicado en BRAZOS DE GARICHE, Corregimiento de VOLCAN, Distrito de BUGABA, cuyos linderos son:
NORTE: Gda. Grande, Anel Humberto Morales, camino
SUR: Flore Mojica
ESTE: Camino
OESTE: Gda. Grande Y de una superficie de 0 Hés. + 8230.88 M² (segundo globo), ubicado en BRAZOS DE GARICHE, Corregimiento de VOLCAN, Distrito de BUGABA, cuyos linderos son:
NORTE: Rubén O. Morales R.
SUR: Camino, Flore Mojica
ESTE: Emérito Belfía
OESTE: Camino a Buena Vista

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en David, a los 3 días del mes de marzo de 1995

ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc
L- 335.113.99
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1
EDICTO Nº 083-95

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al Público.

HACE SABER:
Que el señor **ONESIMO JURADO GONZALEZ**, vecino (a) de MONTE SILENCIO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de DOLEGA, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-108-55, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0277, según plano aprobado Nº 412-01-12825, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Hés. + 9649.60 M², ubicada en MONTE SILENCIO, Corregimiento de CABE-

según plano aprobado Nº 406-01-12858, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Hés. + 2512.99 M², ubicada en COCHEA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de DOLEGA, Provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Emilio Fung Casiano, camino a Las Acequias - a Dolega
SUR: Camino a otros lotes
ESTE: Camino a Dolega - a Las Acequias
OESTE: Emilio Fung Casiano, Fernando Espinoza Trejos

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en David, a los 6 días del mes de marzo de 1995

ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc
L- 335.193.21
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1
EDICTO Nº 084-95

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al Público.

HACE SABER:
Que el señor **ONESIMO JURADO GONZALEZ**, vecino (a) de MONTE SILENCIO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de DOLEGA, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-108-55, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0277, según plano aprobado Nº 412-01-12825, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Hés. + 9649.60 M², ubicada en MONTE SILENCIO, Corregimiento de CABE-

<p>CERA, Distrito de TOLE, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino a Tolé - a Las Trancas - al Río Cuvibora SUR: Ismael Neftalí Alvarado, Juan Francisco Castrellón R. ESTE: Juan Francisco Castrellón R. OESTE: Ismael Neftalí Alvarado Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Tolé o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en David, a los 6 días del mes de marzo de 1995</p> <p>ING. FULVIO ARAUZ Funcionario Sustanciador ELVIA ELZONDO Secretaría Ad-Hoc L- 335.207.88 Unica publicación R</p>	<p>ESTE: Carretera hacia La Estrella OESTE: Octavio Araúz Serracin Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en David, a los 6 días del mes de marzo de 1995</p> <p>ING. FULVIO ARAUZ Funcionario Sustanciador ELVIA ELZONDO Secretaría Ad-Hoc L- 335.207.88 Unica publicación R</p>	<p>tragarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en David, a los 7 días del mes de marzo de 1995</p> <p>ING. FULVIO ARAUZ Funcionario Sustanciador ELVIA ELZONDO Secretaría Ad-Hoc L- 219.026.43 Unica publicación R</p>	<p>ción. Dado en David, a los 8 días del mes de marzo de 1995</p> <p>ING. FULVIO ARAUZ Funcionario Sustanciador JOYCE SMITH V Secretaría Ad-Hoc L- 335.548.00 Unica publicación R</p>	<p>L- 335.609.58 Unica publicación R</p> <p>MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 EDICTO Nº 092-95</p>
<p>MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 EDICTO Nº 084-95</p> <p>El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al Público. HACE SABER: Que el señor SILVESTRA CUBILLA HERNANDEZ y OTRO, vecino (a) de SIÓGUI ABAJO, Corregimiento de LA ESTRELLA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-37-658, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-35070, según plano aprobado Nº 404-06-12617, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Hás. + 72.29 M 2, ubicado en SIÓGUI, Corregimiento de LA ESTRELLA, Distrito de BUGABA, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Amalia Q. de Ponce SUR: Antonio Chávez</p>	<p>MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 EDICTO Nº 086-95</p> <p>El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al Público. HACE SABER: Que el señor CATALINO VIGIL ARAUZ, vecino (a) de PEDREGALITO, Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de BOQUERON, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-121-2246, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0243, según plano aprobado Nº 402-07-13017, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Hás. + 5133.43 M 2, ubicado en PEDREGALITO, Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de BOQUERON, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Ismael Guerra SUR: Camino hacia La Pita ESTE: Camino hacia La Pita OESTE: Rafael Vigil, María Luisa Araúz de Vigil Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la corregiduría de Pedregal y copias del mismo se en-</p>	<p>MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 EDICTO Nº 090-95</p> <p>El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al Público. HACE SABER: Que el señor ALCIDES ARAUZ GONZALEZ, vecino (a) de BUAGUAL, Corregimiento de SANTA MARTA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-87-384, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-35174, según plano aprobado Nº 404-08-12681, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Hás. + 4770.48 M 2, ubicado en BUAGUAL, Corregimiento de SANTA MARTA, Distrito de BUGABA, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Baltazar Araúz SUR: Ramiro Araúz S., camino de servidumbre ESTE: Camino OESTE: Onésimo Araúz G., Ramiro Araúz S. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de Santa María y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.</p>	<p>MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 EDICTO Nº 091-95</p> <p>El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al Público. HACE SABER: Que el señor ROSHDAY LIONEL VALDES MAGUE, vecino (a) de MATA DEL NANCE, Corregimiento de LAS LOMAS, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-108-116, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-21995, según plano aprobado Nº 45-06-8939, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 1726.41 M 2, ubicado en MATA DEL NANCE, Corregimiento de LAS LOMAS, Distrito de DAVID, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino, Faustino Caballero V. SUR: Aida Caballero C. ESTE: Xenia C. de Sánchez OESTE: Camino a carretera Las Lomas - Quitiero - a Mata de Nance Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de David o en la corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en David, a los 9 días del mes de marzo de 1995</p>	<p>El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al Público. HACE SABER: Que el señor SILVIO BETIA MIZANDA, vecino (a) de CAÑAS GORDAS, Corregimiento de CAÑAS GORDAS, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-120-584, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-31344, según plano aprobado Nº 42-03-11620, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 44 Hás. + 0596.55 M2, ubicado en NUEVA DELLY, Corregimiento de CAÑAS GORDAS, Distrito de RENACIMIENTO, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Anel Beitia M., servidumbre a otras fincas, Encarnación Castillo SUR: Octavio Beitia M., José O. González B. ESTE: Gada, de Vueltas, Carmelo Araúz, José O. González B. OESTE: Camino a Alto Quilé - a Cañas Gordas, Francisco Pineda Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la corregiduría de Cañas Gordas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en David, a los 10 días del mes de marzo de 1995</p> <p>ING. FULVIO ARAUZ Funcionario Sustanciador JOYCE SMITH V Secretaría Ad-Hoc L- 335.726.31 Unica publicación R</p>